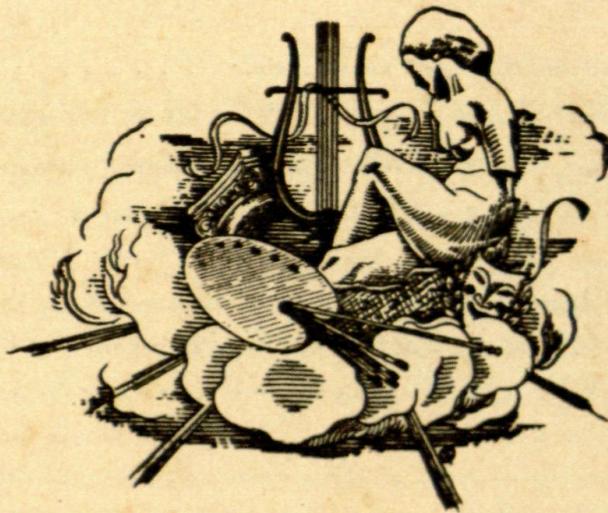


UAB

Universitat Autònoma de Barcelona
Biblioteca d'Humanitats

ARTE ESPAÑOL

REVISTA DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE AMIGOS DEL ARTE



TERCER TRIMESTRE

MADRID

1945

ARTE ESPAÑOL

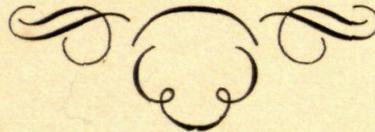
UAB
Universitat Autònoma de Barcelona
Biblioteca d'Humanitats

REVISTA DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE AMIGOS DEL ARTE

AÑO XXIX. IV DE LA 3.^a ÉPOCA ◊ TOMO XVI ◊ TERCER TRIMESTRE DE 1945

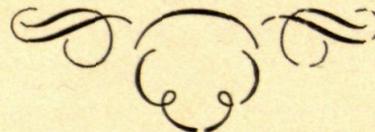
AVENIDA DE CALVO SOTELO, 20, BAJO IZQUIERDA (PALACIO DE LA BIBLIOTECA NACIONAL)

DIRECTOR: D. ENRIQUE LAFUENTE FERRARI



S U M A R I O

	Págs.
FRANCISCO HUESO ROLLAND.— <i>Heráldica en el Arte</i>	77
CONDE DE CASAL.— <i>Al terminar el Año de la Paz. Películas de retrospectiva actualidad</i> . . .	80
MARQUÉS DEL SALTILLO.— <i>Los Churrigueras. Datos y noticias inéditas (1679-1727)</i> . . .	83
JULIO CAVESTANY, Marqués de Moret.— <i>El pintor de las Pastoras</i>	107
BIBLIOGRAFÍA.—The Hispanic Society of America. New-York: <i>Notes Hispanic</i> . (E. Lafuente Ferrari).—Luis Monreal y Tejada: <i>Las cien mejores obras de la arquitectura española</i> . (E. L. F).—Bernardino de Pantorba: <i>El pintor Cabrera Cantó. Ensayo biográfico y crítico</i> . (E. L. F.)	112



Heráldica en el Arte

Por FRANCISCO HUESO ROLLAND

DESPUES de pasados varios años, durante los cuales, razones de falta de local, no han permitido organizar a la Sociedad de Amigos del Arte sus tradicionales exposiciones, durante el pasado mes de junio ha vuelto a reanudar sus actividades artísticas, para presentar, una vez más, un tema nuevo; no en sí, pues sus materiales de estudio son sobradamente conocidos; pero, como en las anteriores, su labor ha sido hacer un estudio de conjunto y luego proceder a su presentación como en todas sus exposiciones.

Cierto también que sus actividades artísticas no han estado paralizadas, pues en el año 1943 se hizo la Exposición de Guadamecíes en los locales que graciosamente cedió el Museo de Arte Moderno.

El tema escogido por la Sociedad y desarrollado por la Comisión organizadora ha sido: "Heráldica en el Arte", materia ésta sobradamente conocida, como se dice antes, pero que necesitaba ser estudiada en conjunto y como representativa de una de las manifestaciones artísticas españolas, ya que hasta ahora sólo fragmentariamente se había tratado materia de tan singular interés.

Debe hacerse constar que ha sido deseo de la Comisión organizadora el dar a este tema un aspecto eminentemente artístico y decorativo, que entra de lleno en las artes decorativas industriales nacionales, sin tratar para ello de la significación que la heráldica pueda tener desde otros puntos de vista. En efecto, este último aspecto, es decir, la manifestación por medio de signos, lemas, figuras y demás elementos que componen la ciencia heráldica, tiene una gran importancia en cuanto representa una tradición familiar, continuada a través de los siglos y representada por linajes y apellidos expresados por todos esos signos convencionales, en cuanto cada uno evoca un apellido, hechos notables de tradición histórica de un valor nacional; pero eso es otro aspecto del tema, del cual se ha apartado la Exposición en sí misma.

Por todas estas razones, el erudito, curioso observador y hasta aficionado, que haya querido estudiar este aspecto de la heráldica, encontrará vacíos y hasta una orientación distinta de la que esperaba, y es que ése no era el fin que se perseguía. En cambio, habrá hallado una espléndida muestra de cómo se representaban gráficamente y de una manera artística todos esos valores históricos. Por ello también, en los paseos por los salones de la exposición, habrá encontrado dispersos elementos que parece debían estar reunidos; ello es consecuencia necesaria y fácilmente comprensible después de estas aclaraciones.

En una palabra, se ha tratado de presentar un verdadero y completo muestrario de piezas heráldicas, colocadas en forma suntuosa, como seguramente lo estarían en los castillos, palacios y casas solariegas; nada falta dentro de esta gama,

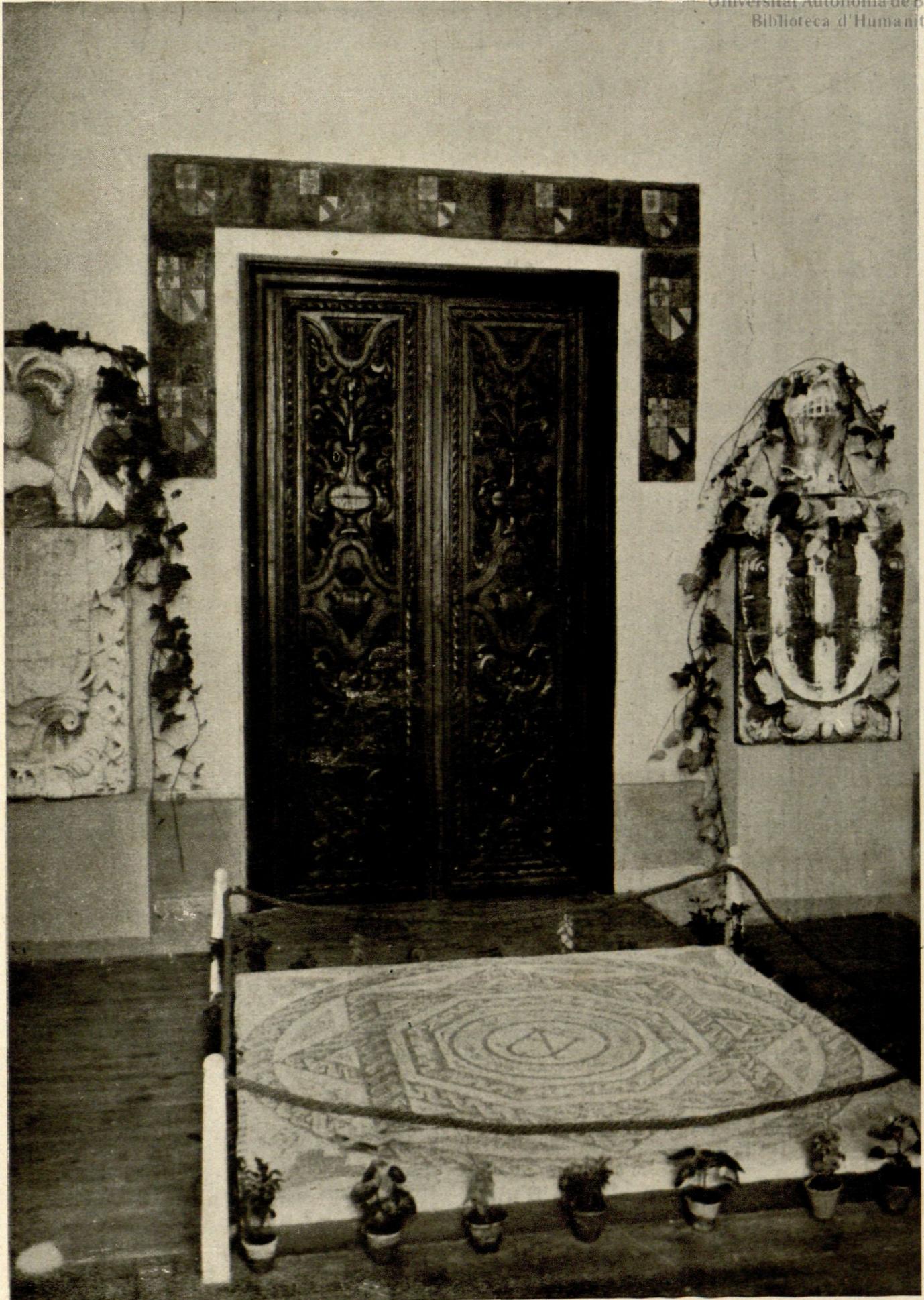
y toda pieza que represente algún valor allí estaba expuesta. Desde el mosaico romano, que con un anagrama evocaba al titular del apellido, y pasando a través de motivos decorativos de tipo arquitectónico, como son labras, azulejos, capiteles, escudos en madera y metal, hasta el mobiliario Isabelino, momento histórico que todavía muchos que han visitado la Exposición lo habrán vivido, todo está representado en ella. Entre estos tipos decorativos tan opuestos, se ven alfombras, tapices, reposteros, cerámica, bordados, vidrios, metales preciosos, libros, etc. Hasta las piezas más íntimas, como son tarjetas de visita, ejecutorias de nobleza representativa de las estirpes, pasaportes, todo se halla perfectamente colocado y dispuesto para su mejor visualidad y estudio como elemento decorativo.

El espléndido salón, decorado con los reposteros de la Casa de Alburquerque, nos da una idea de cómo vivían los próceres; en el mismo lugar se ve la litera, precursora de los modernos, lujosos y confortables automóviles; allí se ven también las ricas armaduras con que se cubrían para ir a la guerra o a los torneos y lizas; los sillones y bancos, lujosamente labrados y bordados con las armas del titular. Nada mejor podía hacerse para evocar el pasado de ilustres familias que han forjado la historia de España.

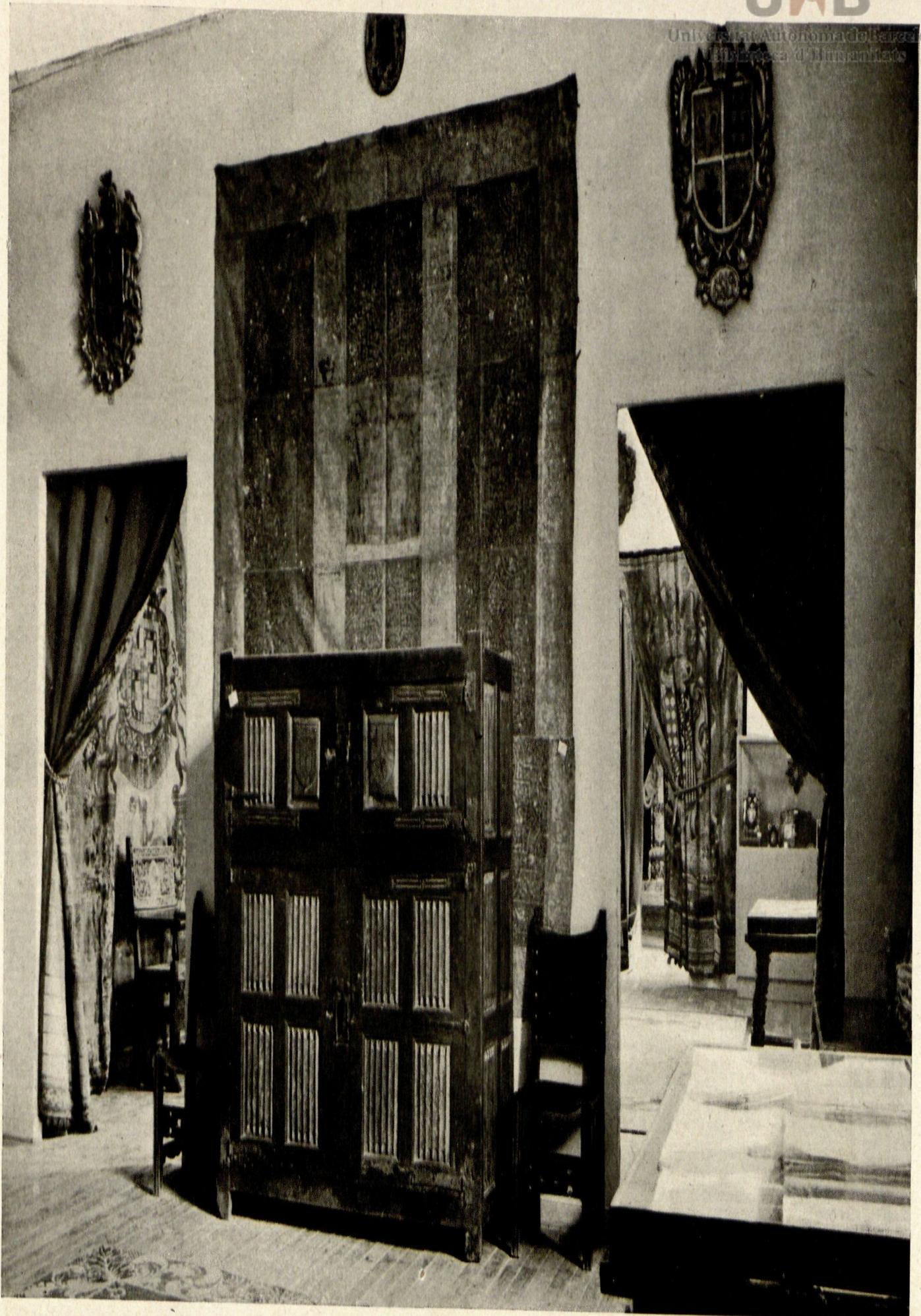
En las demás salas se han expuesto tapices variados, ya de una u otra Casa, sin más continuidad que la decorativa y alternando con cuadros, libros, ejecutorias, árboles genealógicos. En vitrinas se ha presentado una serie de piezas de reducido tamaño, pero representativas de la forma como vivían aquellos señores; servicios de viaje, vajillas y toda una colección de menudos objetos que constituyen la vida cotidiana de familias de rancia estirpe. Todas y cada una de esas piezas tenían su timbre heráldico que las distinguía de otras semejantes y de otras familias. Allí figuran escudos de familias y de prelados, pues también éstos ostentaban las armas a que tenían derecho. Son piezas históricas muchas de ellas, y todas reunidas constituyen los valores españoles que se han conservado a través de unas y otras generaciones.

Todos esos objetos y piezas de valor artístico serán estudiados debidamente y con todo detalle en el trabajo documentado que, siguiendo la tradición de la Sociedad, está ya preparándose, y en él se tratarán debidamente como formando parte de los tesoros nacionales, sin perjuicio de que también se les considere como piezas heráldicas y se haga constar su procedencia y significación desde este punto de vista, que resulta perfectamente compatible con el otro fin perseguido principalmente.

De esta manera, cuantos han visitado la exposición han podido ver piezas maestras de verdadera importancia artística e histórica, que de otra manera hubiera sido imposible conseguir. El enorme trabajo, de estudio primero y de búsqueda después, para encontrar todo este material, unido a las dificultades para conseguirlo, ha sido extraordinario. Pero además está su presentación adecuada, que ha hecho que todo ello se haya podido ver en la forma en que se empleaban todos esos objetos. En la sala decorada con los reposteros de los Alburquerque hay un cuadro de Antonio Brugada (1850), representando la actual parroquia del Carmen, decorada con los mismos lienzos que están en dicha sala. Una feliz casualidad ha permitido ver una de las formas como se empleaban estos ricos paños. En una palabra, archivos y colecciones, naturalmente guardadas por los familiares, se han presentado en un marco suntuoso, digno de tales objetos.



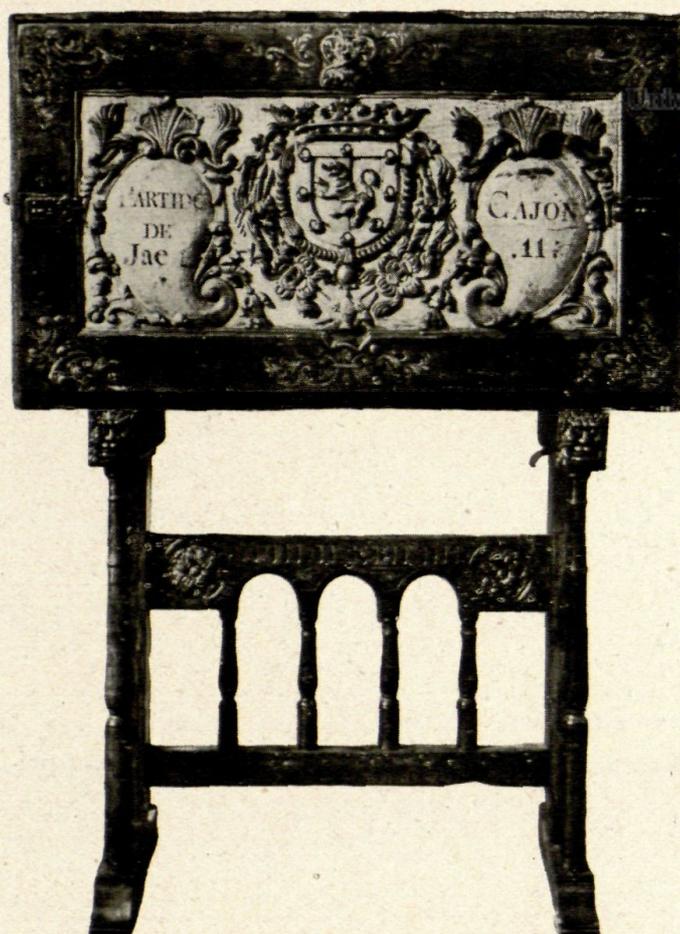
Entrada a la Exposición. Mosaico romano con anagrama del linaje Arrando. Escudos y labras con decoración heráldica: tablas de artesanado mudéjar.



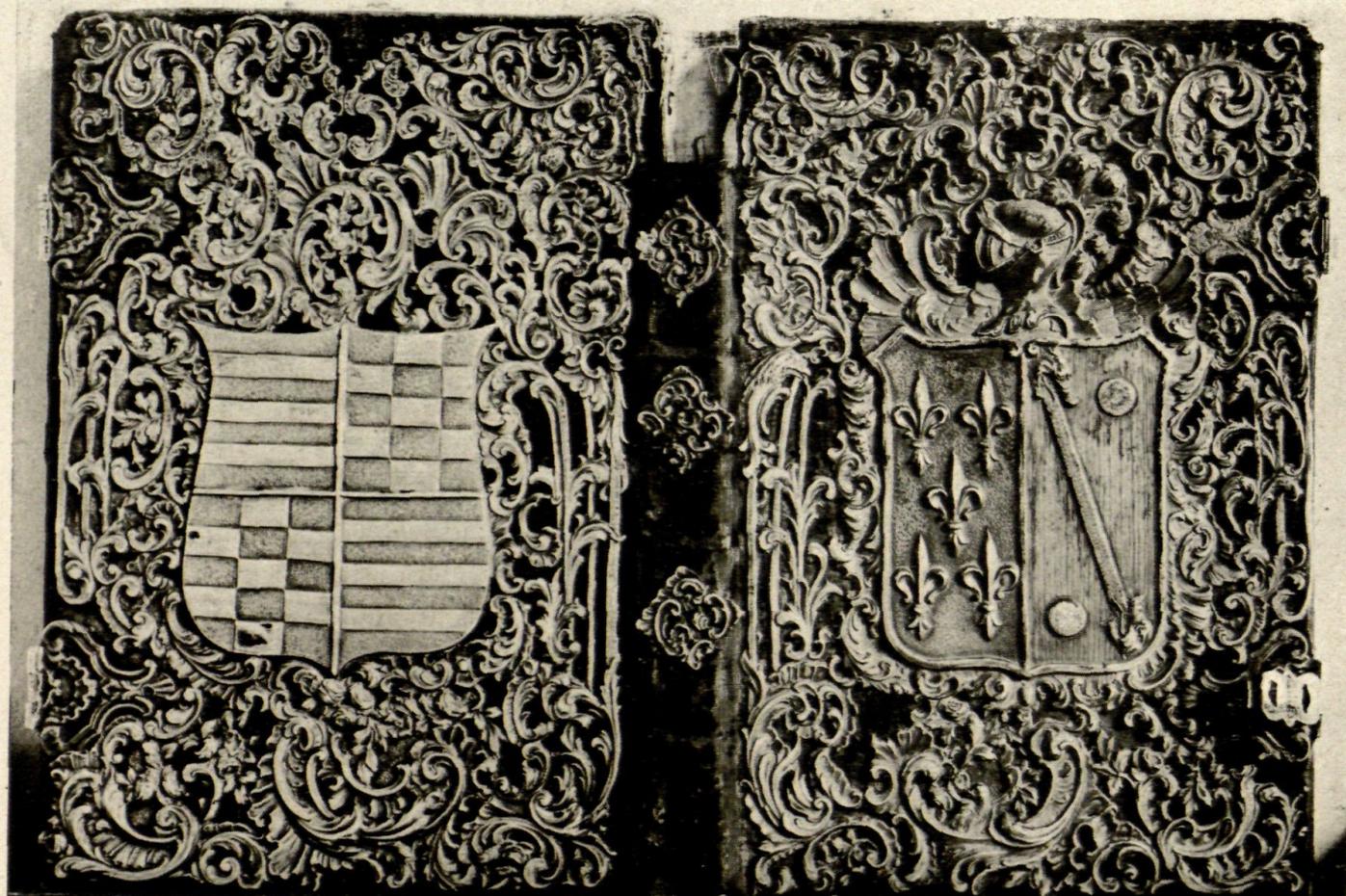
Reposteros decorando los muros. Armario con escudo de Valdetrigueros. Guadamecí con escudo episcopal. Escudos, tallas y azulejos heráldicos.



Paredes cubiertas con reposteros de la Casa de Alba y otras varias. Retrato del canónigo D. Juan de Miranda, por Murillo. Muebles heráldicos.



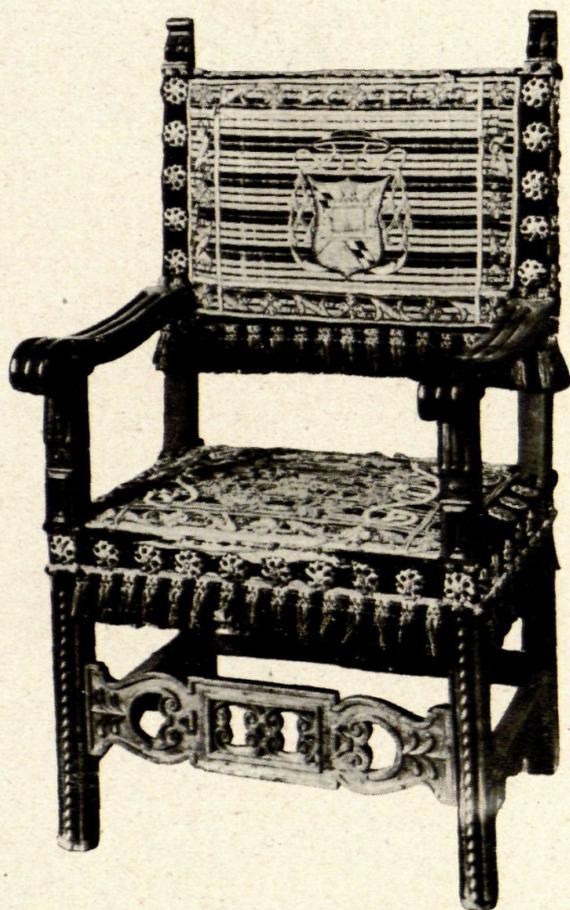
*Cajón de archivo del Duque de Santisteban, con
escudo de Benavides, orlado del Espíritu Santo.
Siglo XVIII.*



Cubiertas en plata de una ejecutoria de la familia Luque.



Salón decorado con reposteros de la Casa de Albuquerque. Muebles con escudos de armas y armaduras diversas.



Sillón decorado con telas bordadas que llevan un escudo episcopal.



Banco de madera tallada, con escudo de armas.



Dosel con escudo del Cardenal de Cueva de Bedmar. En el estrado, sillón y banquetas decoradas con la cruz de San Juan. Ricos paños fúnebres en terciopolo negro, con bordados heráldicos. Reposteros con los escudos de los Spínolas y del Marqués de los Balbases.



Comedor romántico, con vajillas de escudos y autorretrato del Duque de Rivas.

Otra sala también ambientada es la que tiene un dosel instalado en forma semejante a como debía de estar cuando lo usaba el Cardenal de Cueva de Bedmar, cuyas armas figuran ricamente bordadas. Hasta los objetos que, colocados en vitrinas, se hallan en esta pieza, van colocados como lo estarían en alacenas o suntuosos comedores, pues son objetos de uso corriente y que se guardarían en forma parecida. Algo similar, pero de una manera más completa, ha sido la instalación del comedor romántico, con muebles de la época, con autorretrato evocativo del Duque de Rivas y la vajilla dispuesta para poder servir. Ha sido éste otro acierto más, al que ya están acostumbrados los habituales visitantes de estas exposiciones.

No podía hacerse mejor esta Exposición: el tema seductor; los materiales aportados, magníficos y espléndidos; los locales, recién terminados, han tenido una bella ocasión para abrirse de nuevo y presentar al público una Exposición que ha sido, indudablemente, una de las mejores entre todas las celebradas. Así lo ha demostrado el público, que desde el primer momento la acogió con especial curiosidad, primero, y después, con una asiduidad y estudio pocas veces visto.

Este éxito corresponde, primero, al asunto escogido, por su interés, y luego, a todos cuantos han colaborado con sus aportaciones, unas magníficas, otras más modestas; pero todas unidas han formado tan bello conjunto. Todo ello no hubiera sido posible sin la habilidad exquisita del Marqués de Valdeiglesias, quien, con una incansable actividad, se ha desvivido en todo instante y sin el menor descanso. El Marqués del Saltillo, alma de la exposición, ha demostrado su profundo conocimiento, tanto del tema que se le había encargado de desarrollar como ha sabido buscar por todas partes esos elementos que han figurado en la Exposición. Julio Cavestani, Marqués de Moret, una vez más se ha acreditado como exquisito maestro en el arte de colocar cada pieza en su lugar preciso, descendiendo a sus menores detalles en la instalación. Julio Guillén, Rodríguez de Rivas, Martín Vallobre, unidos al perfecto secretario de la Sociedad, Conde de Polentinos, que ha sabido reunir los esfuerzos de todos para llegar al fin deseado, a ellos se debe el magnífico resultado obtenido.

Al terminar el Año de la Paz

Películas de retrospectiva actualidad

Por el CONDE DE CASAL

PACES ESPAÑOLAS

LLEGÓ la Paz, pero no la pacificación de los espíritus. Se ha sufrido tanto en la pasada guerra mundial, que los pueblos, vencedores y vencidos, ven entenebrecida la Victoria por la gigantesca ola de sangre que, como visión dantesca, rodea al mundo. En uno y otro bando, naciones devastadas, familias deshechas y, en perspectiva ya realizada, la esclavitud en grandes masas, como en las más remotas épocas de la antigüedad. Puede decirse que Europa es una inmensa repetición del impresionante acto de Wagraam, del célebre drama *L'Aiglon*, en que parecen levantarse los muertos al conjuro de Rostand.

El momento es, por su extensión y consecuencias, el más trágico de la Historia; y si en él no hay lectura que no cause pavor, reconcentrémonos para descansar el espíritu en nuestras caballerescas luchas y en los cuadros que fijan con gráficos caracteres los tratados de paz que las terminaron. Granada, Breda, Bailén, Vergara, revelarán siempre que ese espíritu cristiano y caballeresco permaneció incólume al pasar de los siglos.

Pradilla nos legó, en su divulgadísimo cuadro representativo del género histórico en la pintura de su tiempo, *La rendición de Granada*.

Con la minuciosidad de detalles, tan propia del artista, refleja más el relato que del extraordinario acontecimiento nos hace la historia editada por la Academia que las referencias de antiguos cronicones. Según aquél, Boabdil presentó dos llaves de las puertas de la ciudad, con las conocidas frases de sumisión, a las que contestó el vencedor con otras de consuelo, reflejando la constante piedad de la Reina Isabel y olvidando los pasados cautiverios de los cristianos. Piedad que se manifiesta luego en sabias leyes, que hicieron posible la convivencia de razas antagónicas.

Andando el tiempo, sucédense las guerras de Flandes. Vínculos de herencia unieron a la Corona española territorios tan apartados de nuestro país por ideologías y costumbres como por la distancia geológica.

No se repite el caso de amor al terruño que, por espacio de siglos, marcó la unidad entre árabes y cristianos, y al quererle conseguir por un intercambio de mandos surgieron los Comuneros en Castillos, y por la misma causa, aunque con mayor volumen, el levantamiento de los Países Bajos después.

La lucha fué tenaz y encarnizada; pero cuando se trata de imponer la paz, siempre preside ésta la conmiseración y la hidalguía. Entre aquellos episodios, la capitulación de *Breda* sirve de asunto a uno de los más notables cuadros de la



Fig. 1.—*La Rendición de Granada*, cuadro de Pradilla.



Fig. 2.—*La Rendición de Breda (Las Lanzas)*, cuadro de Velázquez.



Fig. 3.—*La Batalla de Bailén*, cuadro de Casado del Alisal.

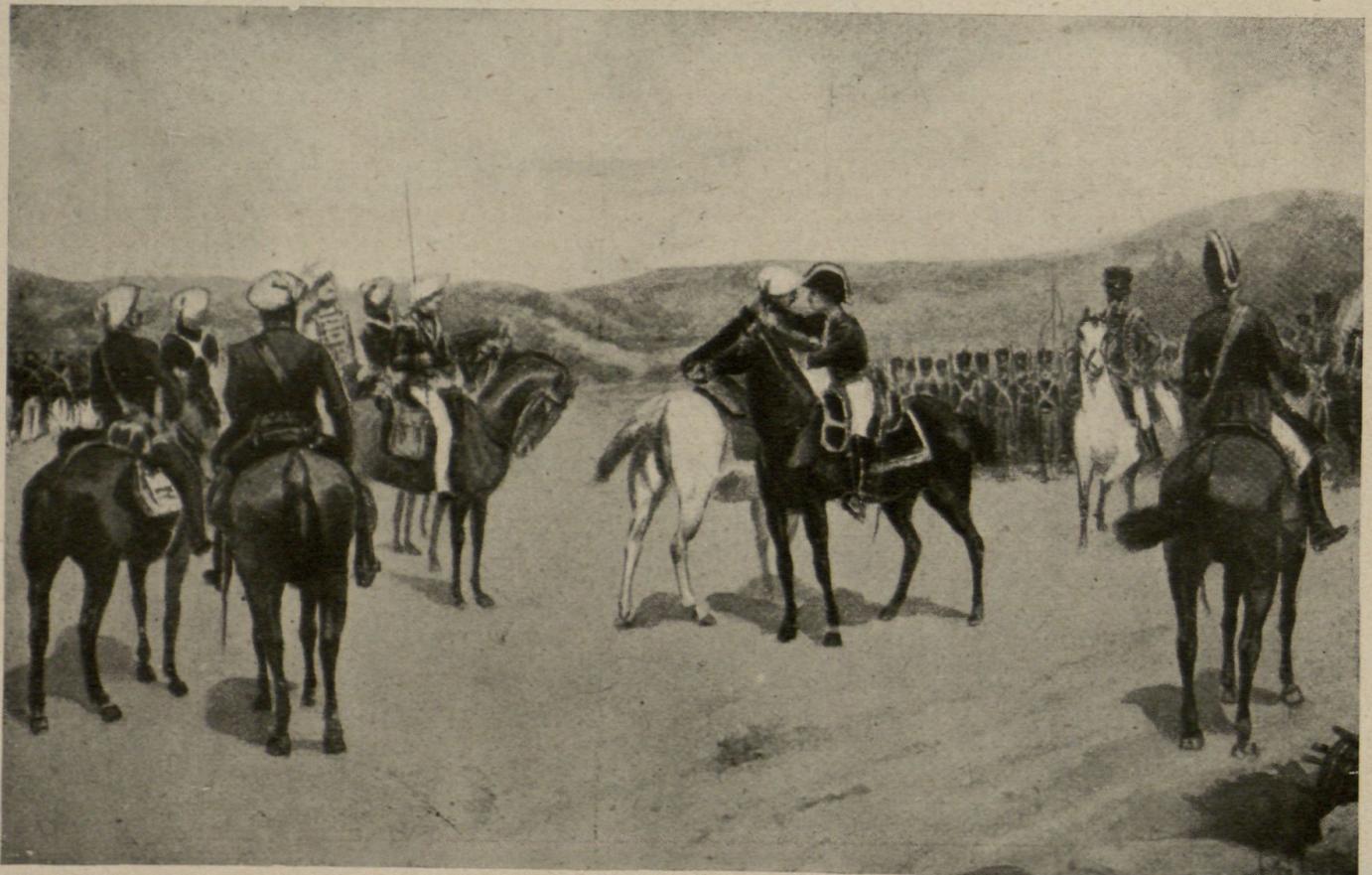


Fig. 4.—*El Abrazo de Vergara* (30 de agosto de 1839), cuadro de P. Béjar.

pintura española, el de *Las Lanzas*, de Velázquez. Don Aureliano de Beruete (padre) lo describe así al historiar las obras del maestro:

"Obediente a la orden Ambrosio Spínola, consolida una gloria ya resplandeciente al dirigir durante largos meses con energía sobrehumana, en medio de dificultades sin cuento, un sitio que se terminó con la capitulación, que fué tan honrosa para los defensores como para los sitiadores. Y es ese doble aspecto, esa gloria gemela de vencedores y vencidos que Velázquez ha sabido interpretar de modo insuperable."

"En el centro del cuadro el Marqués de Spínola, con la amabilidad más cortés y sonrisa en los labios, acoge a Justino de Nassau, que le entrega las llaves de la villa. Este grupo, en vez de representar la conclusión de un hecho de armas, parece referirse a los sentimientos más caballerescos... En el fondo, desfila la guarnición, con armas y banderas, en homenaje de Spínola a la guarnición heroica."

Si del Museo del Prado pasamos al de Arte Moderno, otro lienzo reflejará también que centuria y media después de la toma de Breda perduraban entre los nuestros los mismos sentimientos a que aludimos.

El célebre cuadro de Casado del Alisal representa la *Capitulación de Andújar*, resultado de la amplia batalla de *Bailén*, que se extendió hasta cerca de los desfileros de Despeñaperros; y si ella fué modelo de valor y tesón por parte de los ejércitos español y francés mezclados con el paisanaje comarcal, no lo fué menos de hidalga cortesía el tratado allí firmado entre vencedores y vencidos.

Fué el año 8 del pasado siglo fecundo en escenas de recíproca crueldad, que culminaron en las tomas de Cuenca, de Córdoba y Jaén, parte integrante de nuestra Guerra de la Independencia, y en el heroico levantamiento del 2 de Mayo en las ensangrentadas calles, plazas y plazuelas de Madrid.

Los ejércitos de Reding y Vedel, Castaños y Dupont batiéronse con igual denuedo bajo el sol abrasador del julio andaluz, y al entregarse los nueve mil trescientos noventa y tres franceses, con sus banderas, piezas de artillería, armas y caballos, sumaron la exorbitante cifra de veintiún mil hombres, a que ascendieron sus bajas, entre muertos, heridos y prisioneros.

Y, sin embargo, el acta de la capitulación comienza: "Los excmos. señores conde de Tilly y Don Francisco Javier Castaños, general en jefe del Ejército de Andalucía, queriendo dar una prueba de su alta estimación al Excmo. Sr. General Dupont, grande Aguila de la Legión de Honor, &..., así como al ejército de su mando, por la brillante y gloriosa defensa que han hecho contra un ejército muy superior en número, y que le envolvía por todas partes...", para terminar con las cláusulas que la hidalguía del vencedor pudo dictar.

El cuadro de nuestro Museo de Arte Moderno, cuya reproducción, como la de los otros, aquí ofrecemos, refleja inspiradamente los sentimientos que el acta de capitulación tan noblemente hizo constar, y no fueron sólo los generales los que expresaron esa gentil cortesía, sino que en los semblantes de los guerrilleros populares puede observarse una dignidad bien distante de la ferocidad brutal de una masa inconsciente.

Y a la guerra exterior siguieron, en el mismo siglo, las luchas en el interior de la nación, dividida en dos potentes bandos, que si los personificaba la cuestión dinástica, sus raíces eran más hondas, como que se debatían altos ideales, tras los cuales iba la evolución política de Europa, la tradición de secular arraigo y

un nuevo régimen impuesto por las conquistas populares de la Revolución Francesa. España se divide; pero aquí la alta clase media, minada por la enciclopedia del siglo XVIII, patrocina las corrientes nuevas, que acabarán por seducir al pueblo, más aferrado al principio a su rutina y a influencias castizamente españolas. La guerra estalla y es la primera de las llamadas carlistas, en las que toman parte, con fratricida entusiasmo, los llamados tradicionalistas, que defienden tenazmente la encarnación del pasado, y los liberales, fascinados por las corrientes nuevas. En ambos bandos habrá ejércitos regulares y populares milicias, y, mezclando religión y dinastías, saldrán también a combatir, como en la anterior epopeya, hasta los mismos clérigos.

Los mismos excesos de todas las guerras, que culminaron en ésta con la violenta muerte de la madre de Cabrera, con todas sus recíprocas consecuencias, odios pasajeros, familiares discordias; pero cuando el cansancio contagió a ambos ejércitos y las Potencias extranjeras dejaron de mostrar sus preferencias por uno u otro bando, las conversaciones entre los generales Espartero y Maroto, que tal ambiente pacifista inspiraron, finalizaron en el *Convenio de Vergara* y en la proclama del segundo a sus huestes, firmada en su cuartel general de Villarreal-Zumárraga, cuyos móviles, cualquiera que sea la interpretación que se les haya querido dar, reflejan el estado de ánimo de ambos ejércitos, descrito poco después en el Congreso de los Diputados por el que lo era por Guipúzcoa, al decir: "Allí oímos alborozados un campo de boínas, símbolo aquel día de la inolvidable reconciliación de los hermanos, que se abrazaban después de seis años de encarnizada lucha." Era el 30 de agosto de 1839.

Un año más duró ésta en la región levantina; pero la mayoría de los combatientes aceptaron las favorables cláusulas del Convenio, que reconocía a los que aparecían vencidos su permanencia en cargos y honores.

También esta vez la inspiración del artista recogió, aunque en categoría inferior, el memorable hecho que perpetúa la Historia.

Así, con estas notas de humanitaria hidalguía, terminaban las guerras españolas. El progreso universal de una civilización ascendente borró su ejemplaridad; pero su recuerdo perdura en la patria del Derecho Internacional.

Los Churrigueras

Datos y noticias inéditas (1679-1727)

Por el MARQUES DEL SALTILLO

Al Conde de Casal, en albricias de su designación de Presidente de los Amigos del Arte, cuando esto se publica.

DEDICÓ al tema de que nos ocupamos un estudio fundamental, publicado en el *Archivo Español de Arte y Arqueología* (1929), el docto catedrático don Antonio García Bellido. En nuestras investigaciones asiduas en los archivos madrileños hemos ido encontrando documentos y noticias que completaban la materia y rectificaban algunos extremos referentes a la biografía de los eximios artistas. Tiene la monografía de Bellido, entre otros méritos, el muy sobresaliente de haber establecido la cronología en las cuatro generaciones que cultivaron el arte. Pero consideró a José Ratés como tronco del linaje, cuando no lo fué, sino solamente marido segundo de D.^a Teresa Alias, la viuda de José Churriguera, de quien sí descendieron los demás (1). Tanto sobre él como de los restantes miembros de la familia hemos agrupado los datos, cuyo interés es notorio, para precisar intervenciones artísticas y esbozar perfiles biográficos desconocidos hasta ahora.

§ I

JOSE RATES DALMAU: SU PERSONALIDAD

Fué el segundo marido de la viuda de José Churriguera.—Lances contra el ensamblador José González.—Su intervención en el retablo de Loreto (1679).—Obras en Ajalvir, Talamanca, Valdemoro y Pinto.—Poder para testar.—Su defunción (15 diciembre 1684).—Su testamento (24 febrero 1685).—Tercer matrimonio de D.^a Teresa con el cirujano Nuévalos.

Casó en segundas nupcias con D.^a Teresa Alias y no fué consanguíneo de D. José Simón de Churriguera; se prueba por su poder para testar, documento anodino, vaciado en el formulismo más escueto, donde declara su filiación. Fueron sus padres el escultor José Ratés y María Dalmáu, vecinos de Barcelona.

El 26 de enero de 1678 ante Gaspar de Peñalosa compareció José Rates, maestro ensamblador, y dijo que por cuanto tiene dada querrela ante uno de los señores Tenientes de esta Villa ante Diego de San Martín, escribano del número, contra Juan González, así mismo vecino de Madrid, y maestro del dicho arte, y José López y José Guize, oficiales de él, sobre diferentes palabras que tuvieron y haber ido a su casa a provocarle. Y ahora, en la mejor vía y forma que puede, y por el ser-

(1) En los documentos figura siempre como Alias, aunque Bellido adoptó la forma de Elías.

vicio de Dios Nuestro Señor y diferentes personas que se lo han pedido, se desiste y aparta de ella y les remite y perdona la culpa que contra los susodichos sobre dicha razón se ha escrito.

El mismo día, Juan González, maestro ensamblador, dijo que tenía dada querrela ante uno de los señores Alcaldes y Lorenzo de Sámano, escribano, contra José Ratés, asimismo maestro ensamblador, sobre haberse querido entrometer a hacer la mitad de unas columnas que el otorgante está obligado a hacer en un retablo que por su cuenta tiene para el Convento de la Madre Juana de la Cruz, que la mitad estaba para fenecerle y acabarle Diego Guerrero. maestro de dicho arte, y por defecto de no haberlo hecho el otorgante y Diego Guerrero fueron comparecidos ante D. Francisco de Herrera Enríquez, Corregidor de Madrid, y del juicio que en su audiencia se hizo se determinó que el otorgante, atento había cumplido con la mitad de la obra que estaba a su cargo, feneciese y acabase la que faltaba y corría por cuenta de Diego Guerrero y le diese la cantidad que tenía recibida para que con él acabase la obra, de que el dicho Diego Guerrero llevó en casa del dicho José Ratés una tabla para que la montease, por cuya razón el otorgante, sabiendo estaba en casa de dicho José Ratés, fué a pedírsela, por lo cual resultó tener diferentes palabras de pesadumbre. Y ahora, en aquella vía y forma que puede y de derecho mejor lugar haya, y por el servicio de Dios se desiste y aparta de la querrela que sobre dicha razón tiene dada (1).

El 9 de junio de 1679 manifestó que por escritura de 5 de marzo anterior, José de Churriguera, su yerno, se obligó a hacer el retablo del altar mayor de la iglesia de Loreto a toda costa de manos y materiales, ensamblaje y talla, por precio de dieciséis mil reales y en tiempo de dieciocho meses, contados desde el día de la fecha de la escritura. El, como su fiador, y por la devoción de la sacratísima Virgen María de Loreto, quería hacerlo, y como la Congregación le pidió apruebe y ratifique la escritura, lo ejecutó así (2).

Desde esa fecha hasta 1684, en que pasó de esta vida, hay que colocar las demás obras mencionadas en su testamento, hecho por su viuda, previo el poder correspondiente, concebido en estos términos:

Sean cuantos esta carta de poder para testar vieren, cómo yo, Joseph Ratés, arquitecto, hijo legítimo de Joseph Ratés, escultor que fué, y de María de Almau (Dalmau), su mujer, difuntos, vecinos que fueron de la ciudad de Barcelona, y yo de esta villa de Madrid, estando enfermo en la cama de la enfermedad que Dios nuestro Señor fué servido de me dar y en mi entero juicio y entendimiento natural... Digo que la gravedad de mi enfermedad no me da lugar para hacer y ordenar mi testamento, y porque tengo tratadas y comunicadas las cosas tocantes a él y al descargo de mi conciencia con D.^a Teresa Alias, mi muger. Por tanto y por la grande satisfacción y debida confianza que tengo de la susodicha, otorgo que la doy todo mi poder cumplido cuan bastante de derecho en tal caso se requiere... para que por mí y en mi nombre y representando mi persona, pueda hacer, haga y ordene mi testamento... Y es mi voluntad que cuando la voluntad de Dios nuestro Señor fuere servido llevarme de esta presente vida, mi cuerpo sea sepultado en la iglesia parroquial de San Justo y Pastor, de esta villa, donde soy parroquiano, y deyo y nombro por mis albaceas testamentarios y ejecutores del testamento que en virtud de éste se ha de hacer a la dicha D.^a Teresa Alias, mi muger, y a Rodrigo Carrasco, mi amigo, y a cada uno de por sí insolidum, para que luego que yo fallezca, entren en mis bienes o en la parte que de ellos baste y los vendan y rematen en pública almoneda o fuera de ella, y de su valor cumplan y ejecuten mi testamento. Y cumplido y pagado dicho mi testamento del remanente que quedare de todos mis bienes y hacienda, muebles y raíces, derechos y acciones que a mí me toquen

(1) Protocolo 12.146.

(2) Protocolo 9.552.

y pertenezcan ahora o en cualquier tiempo, así en esta Corte como en dicha ciudad de Barcelona y otras partes de cualquier género que sean y por cualquier causa, título y derecho, nombro por mi única y universal heredera en todos ellos a la dicha D.^a Teresa Alias, mi muger, para que los goce, herede y disponga de ellos a su voluntad, por el mucho amor y voluntad que la tengo y buenas obras que siempre he estado recibiendo y recibo de la susodicha, dignas de toda remuneración y hallarme como me hallo sin hijos ni otro heredero forzoso. Y revoco y anulo, y doy por ningunos y de ningún valor ni efecto, cualesquier testamentos, mandas y codicilos, poderes para testar y otras disposiciones que antes de ésta haya hecho... Y así lo digo y otorgo ante el presente escribano público en la villa de Madrid, a doce días del mes de diciembre de mil y seiscientos y ochenta y cuatro, siendo testigos Manuel de Vega, Bartolomé Bernino, Juan de la Peña, Francisco Troche y Alonso de Ambur, residentes en esta Corte, y el otorgante, a quien yo el escribano doy fe conozco, lo firmó

Joseph Ratés.

Ante mí,

Isidro Francisco

Rod. Altamirano (1).

Se desconocía la fecha de su muerte, que ocurrió el 15 de diciembre de 1684, según consta de su partida de defunción, que dice así: "Joseph Rates, marido de D.^a Teresa Elías, murió en quince de diciembre de mil seiscientos y ochenta y cuatro, en la calle del Oso, casas de Joseph Churriguera. Recibió los santos sacramentos, otorgó poder para testar a favor de dicha su muger en doce deste presente mes y año ante Isidro Francisco Rodríguez Altamirano, escribano real, y dejó por sus testamentarios a Rodrigo Carrasco, en dicha calle casas de Francisco Bustillos, y a la dicha su muger, a quien nombró por su heredera; enterróse en esta iglesia y dió a la fábrica de ella ochenta y ocho reales" (2).

Procedió D.^a Teresa Alias a formalizar el testamento de su marido, que no firmó por no saber, dentro del plazo legal establecido, y ante el mismo escribano lo otorgó el 24 de febrero de 1685, siendo testigos Francisco Cerrato, Juan Félix de Rivero, Cosme Vélez de Margovedo, Pedro Guerrero y Juan Muñoz. Repitió la otorgante las cláusulas de la profesión de fe y de entierro, señalando las misas, que fueron setecientas, incluso las de San Vicente Ferrer, que se decían en el convento de San Jerónimo. Debía a Juan Antonio de Romaña, batidor de oro, setecientos veinte reales de fenecimiento de todas cuentas; a su colega José Donoso, novecientos treinta reales; al dorador de mate, José de Moya, ciento setenta reales de resto de cuentas que con ellos había tenido; a Manuel del Olmo, de una partida de madera, doscientos siete reales. No detalla para dónde trabajaron los anteriores; lo que no omitió en cláusula posterior, al consignar una cuenta pendiente con Manuel Ibáñez, dorador de mate, por hacerlo para una obra en Pinto y otra en Valdemoro.

Mención especial tiene lo referente a los préstamos y dependencias con doña María de Ocaña, la que en su testamento, como veremos, no sabía la cantidad fija del importe total de ellas. Declaraba su suegra ascendía a diez mil y tantos reales.

También menciona las cuentas pendientes con los conventos de la Santísima Trinidad Calzada, de la Victoria, Capuchinos, de San Antonio, colegio de Loreto, parroquias de Ajalvir, Valdemoro y Talamanca, de diferentes trabajos hechos en ellas. Es curioso que no hay mención alguna de la fecha de su matrimonio ni alusión alguna a ese acto (3).

Doña Teresa de Alias, hija de Domingo de Alias y de María de Alias, cuyo apellido no se acordaba, por llamarla con el del marido, vecinos de Barcelona, pasó

(1) P.^o 11.942, f.^o 694.

(2) Parroquia de San Justo. Libro de defunciones de 1683 a 1689, folio 86.

(3) P.^o 11.943 f.^o 117.

a terceras nupcias con D. Domingo de Nuévalos, cirujano, oriundo de Calatayud, cuyos padres fueron D. Domingo de Nuévalos y D.^a Ana de Aymar. Estando próximos a velarse, le otorgó carta de pago y recibo de dote el 26 de agosto de 1688 ante Isidro Francisco Rodríguez Altamirano (1). Llevó la viuda de Ratés la ropa blanca y vestidos entonces corrientes, sin nada sobresaliente por el lujo o los adornos, salvo un vestido de raso de Toledo, otro de tafetán negro y una basquiña de picote de Mallorca. Los muebles eran más estimables, pues tenía una cama de nogal con cabecera dorada a mate, guarnecida de bronce; dos escritorios de nogal y marfil con pies de nogal, otro de ébano y concha, uno de nogal y ébano y otro de nogal; entre las pinturas, un cuadro grande de la Concepción, en mil reales; de San Bruno, Santa Catalina, la Adoración de los Reyes, de Santa Teresa y un retrato de Felipe IV.

Cincuenta trazas y dibujos de arquitectura de diferentes tamaños e ideas, y cien modelos tasados todos en 1.950 reales. Siete libros de arquitectura, las obras de Moya, el Villaterli, diferentes estampas de jarros y flores. Figura también entre lo aportado por la mujer de Nuévalos un estuche de plata con veinte piezas de lo mismo, con algunas puntas de acero de instrumentos para trazar.

En plata labrada, un llavero de Barcelona y un brasero pequeño; dos salvas, una grande y otra pequeña; tres tembladeras con dos asas, un salero de verdugado con tapador, que sirve de pimentero; dos cajas cinceladas, una imagen de la Virgen del Pilar, de plata dorada. Varias joyas, un lazo de filigrana guarnecida de aljófar, dos arracadas de oro con lacitos y seis pendientes de aljófar, dos vueltas largas de manillas de aljófar, tres sortijas de oro con piedras blancas y verdes.

Llevó también al matrimonio diferentes cantidades que se le debían a su segundo marido por obras ejecutadas de su oficio, y nos ha servido su mención para conocerlas. El resto que le debía el cura de Valdemoro, Licenciado D. Francisco Barquero Aguado, 12.000 reales; lo que adeudaba D. Lucas Vázquez, de la obra del retablo de la Congregación del Santo Cristo del Rescate, en el convento de la Trinidad, hecho por José Churriguera, que le pertenecían a D.^a Teresa Alias, 1.500. Don Gregorio Pérez Dardon, del Consejo de S. M., le debía 796 reales, a cumplimiento de mayor cantidad del retablo hecho por Ratés para la capilla del Santísimo Cristo del convento de la Merced. Don Cristóbal de Ontañón, Caballero de Santiago, de resto de diferentes obras de escultura hechas por Ratés, 300 reales; la casa pequeña de la calle del Oso, en 6.123 reales; de la sillería del coro del convento de la Trinidad, hecha por Ratés, 1.000 reales. Importó todo el caudal aportado 39.606 reales y 11 maravedís (2).

Nuévalos llevó al matrimonio, según instrumento del mismo día, 4.891 reales de vellón. El matrimonio celebró escritura de obligación el 1 de junio de 1688 (3) con el Licenciado D. Francisco Barquero, vecino y cura de Valdemoro, con quien habían seguido pleito ante el Vicario de Madrid sobre la paga de lo que se le debía a D.^a Teresa, como heredera universal de su anterior marido, de la obra del retablo, en que fué condenado el Licenciado Barquero. Tasado aquél por los maestros de Arquitectura José de la Torre y Pedro Rodríguez, nombrados por las partes, lo estimaron en 24.500 reales. Sólo faltaba entregar de éstos 14.580 reales, por haber

(1) P.^o 11.946, f.^o 421.

(2) Ibid.

(3) P.^o 10.750 de Eugenio Garéa Coronel.

satisfecho el cura de Valdemoro el resto, y en documento establecieron diversos plazos para llevarlo a cabo.

Doña Teresa de Alias siguió pleito ejecutivo contra Churriguera, el cual, para las incidencias del mismo, dió poder a Antonio de Pineda a 30 de octubre de 1688(1). Pretendía aquélla sobrebujaban las casas de su nieto a las suyas, que eran contiguas, y que tenía en su poder 260 reales y diferentes bienes que debía entregarle. Muerta el 2 de enero del año siguiente, para la testamentaria apoderó a Martín de San Vicente, Procurador de los Reales Consejos, el 28 de ese mes (2). Ocurrida su muerte, pidieron ejecución ante Francisco Martínez y el Alcalde, D. García de Medrano, embargando todos los bienes que se hallasen en la casa de la difunta. Ordenó el Alcalde mandamiento de ejecución el 22 de enero, en cuya conformidad, por el Alguacil Esteban Díez, se embargaron noventa y cinco doblones de a dos escudos depositados en Rodrigo Carrasco Gallego, cantero. Representó Nuévalos importaban más los bienes embargados que los de la dote de su mujer; además, había gananciales, y pidió se levantase aquélla; respondieron los menores no consentía el estado de los autos hacerlo por no haber hecho tasación de los bienes, la que se mandó hacer. Sin embargo, no siguieron los autos adelante, y las diferencias familiares se transigieron por una escritura de 16 de mayo, movidos del deseo de poner fin a las mismas, por la lentitud de los trámites legales y los muchos gastos que de ellos resultan. Renunció a la acción D. Domingo Nuévalos, entregándole los bienes que trajo al matrimonio y ochocientos reales de vellón. Los nietos de su mujer lo dejaban por libre de la obligación que contrajo por la carta de pago y recibo de dote en favor de su mujer (3).

El 27 siguiente suscribió carta de pago de las cantidades recibidas conforme a la escritura de transacción, recibiendo, además de sus bienes, muebles, alhajas y efectos, un papel de libranza contra D. Gregorio Pérez Dardón, de 231 reales y 509 reales de vellón en especies de oro y plata.

§ II

DON JOSE SIMON DE CHURRIGUERA † 1679

Escritura para el retablo del Cristo de la Fe en la parroquia de San Sebastián (5 de septiembre de 1670).—Carta de pago.—Retablo para la Capilla de la Virgen del Rescate (18 de abril 1676).—Altar de la Soledad en el real monasterio de la Encarnación (19 de abril de 1678).—Retablo para la iglesia de Loreto (6 de marzo de 1679).—Concierto con Juan González.—Proposición favorable de Churriguera.—Otros elementos que intervinieron: el escultor Pedro Alonso de los Ríos. Ratificación de su cumplimiento por José Ratés. — Su testamento (29 de abril de 1679).—Defunción de su mujer, D.^a María de Ocaña (24 de noviembre de 1684). Su testamento.—Valor biográfico del mismo.

La escritura de concierto para el retablo de la capilla del Cristo de la Fe, en la parroquia de San Sebastián, ha sido encontrada por nosotros, y establece de modo definitivo su atribución. El Conde de Casal, en su interesante trabajo sobre la

(1) Protocolo 13.395, folio 120.

(2) Ib., f.º 4 (1689).

(3) Ib., f.º 64.

parroquia de San Sebastián (Madrid, 1912), apuntó la noticia de ser de un tal José Churriguera el retablo para dicha imagen que salía en procesión acompañado de los Guardias de Corps de la capilla de su nombre, que se construyó en 1670 y costó 36.000 reales. Pero el retablo ya no existe, y la documentación desapareció en un incendio. Hoy queda subsanado esto último, gracias al documento que insertamos a continuación. En él se ponen de manifiesto sus relaciones artísticas con Pedro de la Torre, autor del retablo segoviano de la Fuencisla y de la portada de la capilla de Santo Domingo soriano, del convento madrileño de Santo Tomás, en 1658, ejecutada por el cantero Juan Marroquín (1).

"En la Villa de Madrid, a cinco días del mes de setiembre del año de mil y seiscientos y setenta, por ante mí el escribano y testigos infrascritos, parecieron D. Nicolás de Robledo, contador de S. M. y Hermano mayor de la Congregación de Esclavos del Santo Cristo de la Fe, instituída en la iglesia parroquial de San Sebastián, de esta Villa, y D. Pedro Becerra, abogado de los Reales Consejos y Congregantes, y D. Francisco de la Peña Sarabia, secretario de la dicha Congregación, por ella nombrado en su junta general de 17 de agosto de este año, con poder y facultad de hacer y otorgar la escritura de concierto que aquí se dirá y dijeron:

Que por cuanto la dicha Congregación, movida del servicio de Dios Nuestro Señor y deseando que en su capilla y altar que tiene en la dicha parroquia de San Sebastián se hiciese retablo donde con más decencia y veneración esté colocado el Santo Cristo de la Fe, confirió diversas veces sobre ello en su junta y acuerdo que han hecho, procurando así el acierto de la fábrica y buena disposición del dicho retablo como los medios de pagar lo que costase. Para cuyo efecto lo propusieron a diferentes maestros y artífices, los cuales vieron las trazas y plantas que de ello se habían hecho y eligieron por la mejor de ellas la que hizo Pedro de la Torre, arquitecto y escultor, vecino de esta Villa, y también las calidades y condiciones con que se había de hacer en blanco y dorado el dicho retablo. Y visto por la dicha Congregación en dicha su junta general, determinó se ejecutase en la forma y como lo había dispuesto el dicho Pedro de la Torre, encargando la dicha obra a José de Churriguera, arquitecto y escultor vecino de esta Villa, por haberle asistido en el dibujo de la dicha traza, con el cual se trató de concierto y quedó ajustado de blanco y dorado y puesta y asentada en 36.000 reales de vellón, pagados como abajo se dirá, siguiendo las condiciones del dicho Pedro de la Torre, que también asistiría a la obra y cumplimiento de ellas, y con otras calidades y seguridades aquí mencionadas. Y para que lo dicho haya efecto, los dichos otorgantes, en voz y en nombre de toda la dicha Congregación y en virtud de la comisión, poder y facultad que de ella tiene especial para este caso por el dicho su acuerdo y junta general, de una parte, y de la otra el dicho José de Churriguera, que está presente, otorgan esta escritura, por la cual el dicho Maestro se encarga y obliga en favor de la dicha Congregación de hacer y fabricar el dicho retablo de la capilla y altar del Santo Cristo de la Fe, que ha de ser de tres cuerpos, y en ellos cuatro ángeles y seis niños, y una custodia y cinco gradas, y sus cornisas corintias compuestas, y un frontispicio en el remate con una tarjeta o escudo, en que ha de haber un Espíritu Santo, y en el primer cuerpo sus cornisas resaltadas con modillones y frisos, y en el pedestal ha de haber cuatro jambas y dos dinteles de mármol de San Pablo, que son por las dos puertas que han de estar a los lados del altar. Y todo ello ha de ser conforme a la traza y planta referida, que está hecha y firmada del dicho Pedro de la Torre y de los demás otorgantes, y queda en poder del dicho José de Churriguera, que la ha de hacer, guardando y ejecutando en la obra y fábrica del dicho retablo las calidades y condiciones con que se ha concertado y ajustado por ambas partes, que son las insertas, declaradas y expresadas en la certificación que el dicho secretario D. Francisco de la Peña ha dado de haberse resuelto y determinado por la dicha junta y acuerdo de 17 de agosto de este año, la obra del dicho retablo en los dichos 36.000 reales, la cual dicha certificación original se ha entregado a mí el escribano para que la ponga e insiera con esta escritura como lo hago, y su tenor de ella, fielmente sacado, es como se sigue:

Don Francisco de la Peña Sarabia, secretario de la Congregación de Esclavos del Santo Cristo de la Fe, que está instituída en la parroquial de San Sebastián de esta Corte, certifico: Que por el libro de Acuerdos, que al presente está a mi cargo, en junta general de 17 de agosto de este año de mil y seis-

(1) Protocolo 6.279, folio 900.

cientos y setenta, hay un capítulo que comienza desde el folio trescientos y trece, que, entre otros capítulos, el que trata del retablo para la capilla del Santo Cristo es como se sigue:

Y en conformidad de la facultad y comisión que la Congregación, en junta general de 23 de febrero pasado de este año, por última resolución, dió al dicho señor contador D. Nicolás de Robledo, Hermano mayor, y al presente secretario, para que volviesen con las trazas del retablo que se ha de hacer para la capilla del Santo Cristo; haberse con D. Sebastián de Herrera, maestro mayor de las obras reales de S. M., y ejecutasen su parecer, no obstante los acuerdos antecedentes hechos sobre esto; cumpliendo con lo que se les encarga, las llevaren al dicho maestro mayor, que, habiéndolas visto y reprobado, pasaron con ellas a Pedro de la Torre, maestro de toda experiencia, que también las reprobó en la misma conformidad que el dicho D. Sebastián de Herrera. Y para mayor acierto y brevedad, le encargaron hiciese nueva planta, que ejecutó con efecto y entregó con una memoria de las condiciones y precios, que conforme a ellas importan cuarenta y cinco mil y quinientos reales, en blanco y dorado, la cual y las antecedentes dicho señor Hermano mayor con el presente secretario, llevaron al padre fray Lorenzo de San Nicolás, Recoleta Agustino y hombre de ciencia en este arte, para que las viese y eligiese la mejor y retasase según las condiciones de cada una. Y por su parecer de 20 de julio de este año, dice haber visto, medido y considerado dichas trazas, más que en planta y mejor arquitectura hace ventaja la de Pedro de la Torre, y que se pudiese ajustar de 34 a 35.000 reales, dándole dorado y asentado era valor ajustado. Con esta resolución pasó el dicho señor Hermano mayor asimismo con el dicho secretario, sobre todo para mayor seguridad del cierto y cumplimiento de la facultad contenida en el dicho acuerdo, a tomar el parecer y aprobación del dicho D. Sebastián de Herrera, el cual habiéndose quedado con ellas, vístolas y considerádola, conformándose con el dicho padre Recoleta, aprobó por mejor planta de más consecuencia, perfección y más excelente la del dicho Pedro de la Torre. Y porque José de Churriguera, oficial en el arte, trabajó con el dicho Pedro de la Torre en el dibujo de la dicha traza, se tuvo por conveniencia se le encargase la hechura y fábrica del dicho retablo. En cuya conformidad se pasó con él a concierto y quedó ajustado en blanco y dorado perfectamente puesto y asentado en toda forma en 36.000 reales de vellón, siguiendo las condiciones y calidades del dicho Pedro de la Torre, que han de ir insertas en la escritura, entrando en ella y obligándose el dicho Pedro de la Torre a ver y asistir la dicha fábrica hasta dar concluso, perfecto, puesto y asentado el dicho retablo, para mayor satisfacción. Y por su trabajo y ocupación de hacer la dicha planta y asistencia en dicha obra el dicho José de Churriguera del mismo precio de los dichos 36.000 reales, se ha de dar mil reales de ellos, como se convinieren; y las pagas de los dichos 36.000 reales han de ser: tercia parte en contado, otra tercia parte después de acabado en blanco y comenzado a dorar, y la última tercia parte, en dos plazos por mitad, el uno después de asentado y puesto en toda perfección, y lo que se hubiere de rozar para conforme la planta está hecha ha de ser por cuenta del dicho José de Churriguera y no de la Esclavitud; excepto el blanqueo, que ése le hará la Congregación; y la otra mitad desde el día que quedare puesto y asentado en un año.

En cuya conformidad, el dicho señor Hermano mayor dió cuenta en esta junta de todo lo referido más individualmente y mostró la dicha traza a la Congregación, y con vista de ella, pareceres y informes de los dichos maestros, viendo, oído y entendido todo lo referido por los dichos señores Congregantes y vista la traza del dicho Pedro de la Torre, pidieron se leyese dicha memoria de condiciones y calidades con que se ha de hacer el dicho retablo, las cuales, yo el presente secretario, leí de verbo ad verbum, que su tenor es como se sigue:

Primeramente se ha de hacer de madera de Balsaín seca y sin nudos, ni tea ni otra cosa que la perjudique para su hermosura, duración y firmeza.—2.º Es condición que se ha de hacer de muy buen ensamblaje, todo elegido y ninguna cosa aplacada ni sobrepuesta, y muy bien moldeado y ajustado con muy buenos perfiles y distribución, conforme a buena arquitectura, no dejando ningún género de trabajo en las partes necesarias.—3.º Es condición que la escultura que demuestra el diseño ha de ser muy bien hecha y acabada por todas partes y del tamaño que muestra el pitipié, menos los dos ángeles de los dos intercolumnios, que han de tener tres cuartos de pies menos de su altura que muestran sus dibujos.—4.º Es condición que la talla ha de ser muy bien dibujada y acabada de manera que tenga el cuerpo necesario para su duración.—5.º Es condición que se han de hacer cuatro jambas y dos dinteles de mármol serpentino de los montes de San Pablo, de muy buenos colores y muy bien raspado y pulido, las cuales son para las dos puertas que están al lado del altar y han de estar muy bien engrapadas en las partes necesarias, echándoles sus quijos a donde convenga.—6.º Es condición que toda la dicha obra la ha de asentar y ajustar en el cabecero de dicha capilla y llevar a su costa dorado o en blanco una vez tan solamente. Y lo que se hubiere de rozar para conforme la planta está hecha ha de

ser por cuenta de la Esclavitud, estando presente el maestro que se encargare de esto, para decirles cómo se debe hacer y por dónde.—7.º Es condición que la obra dicha se ha de hacer en diez meses corrientes de la fecha de la escritura por precio y cantidad de dos mil y quinientos ducados, y las pagas se han de hacer en la conformidad que se ajustare.—8.º Es condición que toda la dicha obra se ha de acabar y cumplir en dicho tiempo, a satisfacción de dos maestros peritos y desapasionados, cada uno puesto por su parte, y no habiendo cumplido conforme a la planta y alzado de dichas condiciones con la perfección ya dicha, tenga obligación el maestro que se encargare de volverlo a hacer a su costa con sólo la declaración de los maestros.

Y en cuanto al dorado, síguense las condiciones con las cuales se ha de hacer la fábrica ya dicha.

Primeramente se ha de aparejar todo el retablo y custodia con buenos aparejos delgados que no tapen miembros ni filetes, con buena sazón que no sean fuertes que salten ni flacos que se remuelan. 2.º Que después de aparejado se ha de dorar con oro fino de buen color y cuerpo, y todo lo que ha de quedar de oro limpio ha de ir muy bien resanado y muy bien bruñido, sin fuegos ningunos, sino es muy fino y con mucha perfección.—3.º Que el señor que por su cuenta corriere el asistir a lo dorado, pueda tomar del oro que se estuviere gastando en dicho retablo y custodia 25 ó 30 panes de oro y llevarlo al contraste de esta Villa de Madrid, y que lo toquen, y si no tuviere 23 quilates y medio grano más o menos, que puede hacer que se lave lo que así estuviere dorado y que de más a más pierda del concierto doscientos ducados.—4.º Que toda la talla que llevare el dicho retablo, como son capiteles de columnas, frisos de cornisas, festones, fruteros, tarjetas y todo lo demás estilo ha de ser dorado sobre oro y luego echar sus labores de graveados o jeteados, gandudos y escamados de la forma que quede muy hermoso.—5.º Que todos los vaciados de pilastras y pedestales y machones adonde se pudiere echar estofado han de ir hechos unos cogollos de estofado a punta de pincel, muy bien dibujados y ornados y muy bien colados, gastando en todo colas finas de manera que quede con mucha perfección. 6.º Que todas las figuras que hubiera de escultura han de ir doradas todos los ropajes y luego dado sus colores encima y hechas sus tallas y brocados que imiten al natural, de manera que queden con mucha perfección y los rostros y manos encarnados a punta de pincel que queden muy hermosos. 7.º Que todos los niños y ángeles que hubiere en dicho retablo han de ser encarnados todas las carnes, asimismo a punta de pincel, y si tuvieren algunas bandas o trapos han de ir dorados y asimismo dados de color y rozados, de suerte que queden muy vistosos.—8.º Que todas las piezas menudas, como son la custodia y otras cosas, se han de hacer y acabar juntamente con las demás de la fábrica del dicho retablo en toda perfección y vistas de maestros peritos en el arte y de los maestros que nombraron los señores esclavos del Santo Cristo. Y todo esto en la perfección dicha se ha de hacer por precio y cantidad de dieciocho mil reales.

Y así leídas las dichas condiciones, visto y reconocida la traza y discurrido largamente sobre todo, de común acuerdo los dichos señores congregantes, eligieron y aprobaron la del dicho Pedro de la Torre y las condiciones referidas. Excepto las que tratan del precio del retablo por haberse moderado, ajustado y concertado en 36.000 reales que quedan referidos, y acordaron que el dicho señor Hermano mayor, con el Sr. D. Pedro Becerro y el presente secretario, otorgan la escritura o escrituras de concierto y obligación que para la ejecución y cumplimiento fueren necesarias, en voz y en nombre de toda la congregación, para lo cual les da poder y facultad pleno y bastante cual es necesario y poder de derecho sin limitación alguna... Nombraron por comisarios a los señores Dr. D. Sebastián de Soto y contador Juan Bautista Garay, a quien dan poder y comisión para ello, y todo lo que convenga hacer hasta que con efecto se haga y ponga el dicho retablo, aplicándoles, desde luego, cualquier caudal, bienes, efectos o limosnas que la congregación tenga ofrecidos para el dicho retablo, y dieron facultad al Sr. Gregorio de Páramo, capiller y guardajoyas de la Congregación, para que cualquier alhaja y ornamento de la capilla del Santo Cristo que parecieren excusada y no hayan de servir en ella las venda y beneficio, y dé cuenta a la congregación para que pueda librarse su procedido para las dichas pagas, con que se resolvió y determinó esta junta de que hago certificación. Concuerta este capítulo con el original del dicho acuerdo a que me refiero de que doy esta certificación, para que conste, en Madrid, a veintiún días del mes de agosto de mil y seiscientos y setenta años. D. Francisco de la Peña Sarabia, secretario. Lo cual traslado va cierto y verdadero de que yo, el secretario, doy fe, y con las mismas condiciones de suso referidas e insertas en la dicha certificación que ha visto y leído el dicho José de Churriguera y las a aquí por repetidas de verbo adverbium, excepto las que tratan del precio del retablo por haber quedado moderado y concertado en los dichos 36.000 reales de vellón... Y para más seguridad del cumplimiento de lo que dicho es, dió por su fiador al contador Juan Bautista de Garay, oficial mayor de la Contaduría de la Santa Cruzada, vecinos de esta Villa, el cual que está pre-

sente dijo haber entendido lo contenido en esta escritura y capítulo de ella, y quería hacer la dicha fianza, y poniéndolo en efecto, otorgó que salía fiador del dicho José de Churriguera en este negocio y como tal se obligaba y obliga a que el susodicho hará, cumplirá y pagará todo lo que va obligado sin falta en cosa alguna... Y estando presente a lo que dicho es el dicho Pedro de la Torre dijo y otorgó que él se obligaba de asistir a ver hacer la fábrica del dicho retablo y al examen y reconocimiento de la obra hasta que esté concluso, perfecto y puesto y asentado en la dicha capilla y altar del Santo Cristo conforme a la dicha traza y condiciones, sin que por todo ello pidan ni se le den más de los dichos mil reales, que lo ha de pagar el dicho José de Churriguera y no otra cosa alguna... Y todos los cuales lo otorgaron así, siendo presentes por testigos D. Pedro Fernández de Sedano y D. Gregorio González y D. Antonio de Valdivia, residentes en esta Corte, y yo el escribano doy fe que conozco a todos los dichos otorgantes que lo firmaron en el registro de esta Corte. Nicolás de Robledo, D. Pedro Becerro y Serrano, D. Francisco de la Peña, Pedro de la Torre, Juan Bautista de Garay, José de Churriguera, ante mí, Domingo Hurtado (1).

La carta de pago otorgada por Churriguera del primer plazo del importe del retablo decía así:

En la Villa de Madrid, a trece días del mes de setiembre del año de mil y seiscientos y setenta, ante mí el escribano y testigos, pareció presente José Churriguera, escultor, vecino de esta Villa, a quien doy fe conozco, y dijo y otorgó haber recibido de la congregación de Esclavos del Santo Cristo de la Fe, instituída en la iglesia parroquial de San Sebastián, de esta dicha Villa, por mano de Pedro del Moral, tesorero de la dicha Congregación y vecino de esta dicha Villa, es a saber: doce mil reales de bellón que le han pagado a cuenta de los treinta y seis mil reales que el otorgante ha de haber de la dicha Congregación para la obra y fábrica del retablo que se ha obligado de hacer para la capilla y altar del Santo Cristo de la Fe, en conformidad de la escritura y concierto otorgado por ambas partes ante mí el presente escribano de esta Villa, a cinco días del presente mes de setiembre y año de mil seiscientos y setenta a que se refiere, y los dichos doce mil reales son del primero tercio y plazo que la dicha Congregación se obligó de le pagar luego de contado a cuenta de toda la cantidad de la dicha obra, y de ellos el dicho José Churriguera se dió por contado y pagado a su voluntad... Y así lo otorgó y firmó en el Registro de esta Corte, siendo testigos el licenciado Sebastián Martínez Bodeguer, presbítero, y Félix Ventura Malo y Miguel Rodríguez, residentes en esta Corte. José de Churriguera, ante mí, Domingo Hurtado (2).

El 18 de abril de 1676 (3) se concertó Churriguera, que aparece con el calificativo de maestro ensamblador, con Juan del Val, Tesorero, y otros Hermanos y Cofrades de la misma, representantes de ella, en virtud del poder que les otorgaron en junta celebrada el 29 de enero de aquel año. En ella acordaron hacer un retablo de ensamblaje, tallado y dorado, a la imagen de Nuestra Señora, con esa advocación, sita en la capilla que le estaba dedicada, en la iglesia de dicho convento. La había comprado la Cofradía hacía poco tiempo, pues el 26 de enero de 1669 dieron poder los Hermanos para buscar dinero prestado a censo o de otra manera, para pagar su precio, y, usando del mismo, otorgaron escritura de obligación por 14.000 reales a favor de Francisco de Yanguas, el 16 de mayo de 1671, ante Antonio Gavala (4), cuya cantidad habían dado por la capilla.

1. Primeramente es condición que todo el retablo referido ha de ser de muy buena madera de pino de Balsaín, limpio y sin nudos ni tea que le perjudique, y toda la arquitectura ensamblada y elegida conforme a arte. Y en un lado del retablo, adonde está la puerta, ha de haber un espacio detrás del para guardar los estandartes, y en un vaciado de la jamba ha que quedar abierto para entrar dentro de la caja para poderse sacar la imagen por detrás de dicho retablo cuando se ofreciese.

(1) Protocolo 8.017, folio 251.

(2) Protocolo 8.017, folio 264.

(3) Protocolo de Gaspar de Peñalosa 12.346.

(4) Protocolo 11.346.

2. Es condición que en la puertezuela del Sagrario ha de ser la imagen que se eligiere por dicho Tesorero y Cofrades de escultura y el trono de la Virgen se ha de retocar.
3. Y con condición que todos los ángeles niños y serafines y el Padre Eterno y el Espíritu Santo que ha de llevar dicho retablo han de ser de escultura muy bien ejecutados conforme arte, y las columnas y toda la talla han de ser muy bien hechas y de muy buen relieve y bien trabajado y calados de modo que tenga fuerza para su duración. Y el trono en que está al presente Nuestro Señor y el arco de rayos ha de ser retocado como va dicho en la condición de arriba.
4. Y con condición que dos niños que están en el retablo viejo han de servir con unas peanas que se van a hacer nuevas por el dicho José de Xurriuguera. Y el frontal que al presente tiene el dicho altar se ha de hacer en él una faja a la parte baja adonde tropiezan los pies jaspeados y dicho frontal ha de servir en la mesa de altar cuando se ponga el retablo nuevo y demás de la dicha faja se ha de retocar de oro como si se hiciera nuevo, y así mismo se han de hacer dos cuadros, el uno para las palabras de la consagración y el otro para el evangelio, con sus marcos dorados de buena talla.
5. Y con condición de que dicho José de Xurriuguera ha de poner a su costa ansí mismo la base de piedra berroqueña en que se ha de fundar el dicho retablo, que ha de tener un pie de alto, y dicho retablo ha de volver hasta la esquina donde hoy están las campanillas, y por el otro lado hasta la alacena.
6. Y con condición que toda la obra del dicho retablo el dicho Joseph de Xurriuguera la ha de dar acabada y asentada en toda perfección, así de madera como de dorado, a satisfacción de maestros peritos en el arte conforme la traza que va referida. Los cuales maestros para la dicha tasación se hayan de nombrar por el dicho Joseph de Xurriuguera y el dicho Juan del Val y de mas Hermanos. Y se entiende que dicho retablo ha de ser dorado y pintado como son los ángeles y niños, que han de ser encarnados y pintados, y sus adornos también dorados y pintados. Y toda la arquitectura dorada de oro limpio, excepto el pedestal que ha de ser pintado de diferentes jaspes y mármoles imitando al natural y sus adornos y molduras de oro limpio. El cual ha de dar acabado y asentado como dicho es para el día que va referido diez y siete de abril del que viene de seiscientos y setenta y siete, con pena de que no cumpliendo ha de perder el dicho Joseph de Xurriuguera cuatro mil reales que se le han de quitar del precio principal en que está concertado dicho retablo.
- Y con condición que si el dicho Joseph de Xurriuguera antes que se desarme el retablo viejo que al presente está en dicha capilla, no habiéndose ajustado primero con el dicho Tesorero y Cofrades se haya de tasar por dos maestros nombrados por ambas partes. Y por lo que así trataren lo haya de llevar, rebajando del principal lo que fuere justo y no de otra manera y su precio se haya de rebajar de los dichos treinta y tres mil reales que se le dan por el precio principal del dicho retablo nuevo.
8. Y es condición desta escritura que el dicho Joseph de Xurriuguera ha de cerrar los dos claros de las dos puertas con dos tableros que hagan juego con los vaciados del dicho pedestal y que dichos tableros sean movibles para cerrar y abrir de suerte que por adentro y por afuera sea una misma cosa, rematados por afuera y por dentro del mismo género que va el pedestal.
9. Y con condición que de esta escritura el dicho Joseph de Xurriuguera ha de entregar un traslado signado y en forma al dicho Tesorero sin que tenga obligación el susodicho y la Cofradía a pagar por ellos maravedís ningunos.
10. Y con condición que la primera paga después de la que se haya fecho de los siete mil reales para el día quince de julio de este presente año y a postrero del dicho mes haya de ser acabado el dicho Joseph de Xurriuguera el pedestal y la mayor parte del primer cuerpo del dicho retablo. Y para el día quince de octubre deste dicho año se le hayan de dar y pagar otros cinco mil reales, y para fin del, el dicho Joseph de Xurriuguera haya de ser acabado en blanco todo el primer cuerpo. Y para el día quince de enero del año que viene de seiscientos y setenta y siete se le han de dar y pagar por dicho Tesorero y Cofrades al dicho Joseph de Xurriuguera otros cinco mil reales, y el susodicho ha de dar acabado para fin del dicho mes toda la arquitectura de medio punto y aparejada talla y escultura. Y para fin de febrero del dicho año de seiscientos y setenta y siete se le han de dar y pagar al susodicho otros tres mil reales de vellón, y para el dicho día ha de dar rematado todo el dicho retablo en blanco y empezado a dorar. Y en fin de marzo del dicho año de setenta y siete se le han de dar y pagar por los susodichos otros tres mil y cincuenta reales de dicha moneda, y la restante cantidad al cumplimiento de los dichos treinta y tres mil reales de vellón, que con cuatro mil novecientos y cincuenta reales de dicha moneda se le han de dar y pagar por dicho Tesorero y Cofradía, contada que sea toda la obra con entera perfección y sin faltar cosa alguna. Estos en dos censos otorgados a favor de la dicha Cofradía de Nuestra Señora del Rescate, el uno por Eugenio de Herrera y Clara Segur, su mujer, como principales, y Juan

Sánchez como su fiador, todos vecinos de esta Villa, cuya escritura pasó ante Antonio de Zavala, escribano de Su Magestad, por consentimiento de Manuel Martínez de Uriarte, escribano del número, su fecha en esta dicha Villa en diez de marzo del año pasado de setenta y cuatro, de cuantía de dos mil setecientos y cincuenta reales de vellón su principal y sus réditos ciento y treinta y siete reales y medio. El otro otorgado primeramente por D. Juan Correas y D.^a Catalina Bernardo, su mujer, como principales, y Isabel González como fiadora, todos vecinos de esta dicha Villa, de cuantía de dos mil y doscientos reales de vellón su principal y ciento y diez de réditos en cada un año que pasó, ante Bartolomé de Salazar y Luna, escribano de Provincia, su fecha en esta corte en diez de febrero del año pasado de cuarenta y nueve, el cual hoy paga D.^a Francisca Andrés, vecina desta dicha Villa, viuda de Lucas Crespo, alguacil que fué de Casa y Corte por reconocimiento que otorgó en ella en diez y seis de febrero del año pasado de setenta y dos ante Juan Alvarez de Llamas, escribano de Su Magestad, que más largamente consta de ellas que para su reconocimiento las exhibieron ante mi el dicho escribano, los dichos Tesorero y Hermanos, y al tiempo que se haya de dar la dicha paga en los dichos efectos se le han de entregar originales al dicho Joseph de Xurriuguera para su cobro. Y otorgarle venta de dichos censos en toda forma con las cláusulas y firmezas necesarias para resguardo del susodicho y el instrumento que más convenga a su derecho.

11. Y con condición que si la dicha escritura que así va referida la han de entregar para satisfacción de la primera paga que allí se le hace de los dichos siete mil reales y las dichas escrituras de censo le salieren inciertas sus pagas al dicho Joseph de Xurriuguera o cualquiera cosa o parte de ellas, habiendo el susodicho hecho las diligencias en orden a su cobro hasta obtener sentencia de remate y mandamiento de pago, no pudiendo él cobrarlo como dicho es, cualquier cosa o parte que así le faltare y saliere incierto ha de ser visto que el dicho Tesorero y Hermanos y toda la dicha Cofradía y Hermandad ha de quedar obligada a darle entera satisfacción de lo que así dejare de cobrar, con más los gastos que en dichos pleitos se le hubieren ocasionado, volviendo a recibir en sí cualquiera de las dichas escrituras que así saliere incierta.

Siguen las cláusulas relativas al afianzamiento de la escritura, y se estipula que si, para la fecha indicada, no estuviere asentado el retablo, de la cantidad que debía percibir se rebajarían cuatro mil reales. Además de la garantía del dote, arras y bienes parafernales de D.^a María de Ocaña, dieron por fiador a Domingo de Abona, tratante en madera y vecino de Madrid.

El 13 de febrero de 1678, Juan del Val y los demás Hermanos de Nuestra Señora del Rescate declararon que estaban satisfechos de que José de Churriuguera había hecho el retablo en la forma y según la traza por él dibujada; pero no cumplió en tenerlo para el día 17 de abril de 1677, según lo estipulado: tardó más de seis meses para acabarlo en toda forma, de que se siguió daño y perjuicio a la Hermandad, por cuya causa estaban en ánimo de quitarle los cuatro mil reales de pena, en la escritura de ajuste y convenio expresados. Pero por haberlo ejecutado a su gusto y satisfacción, se los remiten y perdonan. Le restaban debiendo a cuenta de la cantidad total estipulada 3.720 reales, que son los ofrecidos por Lázaro de Salamanca con hipoteca de una casa en la calle de Santa María; para su cobro le dieron poder cumplido y le entregaron la escritura original, por la cual se obligó Lázaro de Salamanca en favor de la Cofradía, otorgada ante Zavala el 7 de diciembre de 1670.

Desconocida ha sido hasta ahora la noticia contenida en el documento siguiente, relativa a su intervención en la construcción del retablo de la Soledad, para el real monasterio de la Encarnación, realizado en 1678, cuyo contenido es el siguiente:

En la Villa de Madrid, a diez y nueve días del mes de abril, año de mil y seiscientos y setenta y ocho, ante mí el presente escribano y testigos, parecieron presentes, de la una parte, el señor Licenciado D. José Gallo de Santas Martas, presbítero, maestro de ceremonias del Real Convento de la Encarnación, de esta Villa, y de la otra, Joseph de Churriuguera, maestro de Arquitectura, asimismo residente en esta Villa, y dijeron que están convenidos y concertados, como por la presente se convienen y conciertan en esta manera; que el dicho Joseph de Churriuguera se obliga a hacer a su costa

un retablo en blanco para el altar de Nuestra Señora de la Soledad, sita en dicho Real Convento de la Encarnación, conforme a la traza que está hecha en dicho retablo, menos los cuatro angelitos que en ella se demuestran, porque éstos quedan por cuenta y riesgo del dicho Sr. D. Joseph Gallo de Santas Martas el hacerlos y costearlos, sin que el dicho Joseph de Churriguera tenga obligación a hacerlos, y por cuanto en un mismo papel están dibujadas dos trazas para dicho retablo, se declara que ha de ser conforme a la traza de mano derecha que está en dicho papel, firmada de ambas partes. El cual dicho retablo, en conformidad de dicha traza, menos dichos cuatro angelitos, se obliga a dar hecho y acabado en toda perfección dentro de cuatro meses primeros siguientes, que han de empezar a correr y contarse desde primero de mayo venidero de este presente año de mil y seiscientos y setenta y ocho. Por precio y cuantía de cuatro mil reales de vellón, que por dicho retablo a toda costa en la conformidad susodicha le ha de dar y pagar el dicho Sr. D. Joseph Gallo de Santas Martas en esta manera: mil reales de vellón, que le da y paga en dinero de contado, de los cuales se dió por bien contento, pagado y entregado a su voluntad, por haberlos recibido y pasado a su parte y poder, realmente y con efecto... mil y quinientos reales de vellón, que se le han de dar y pagar en cumpliendo los dos meses primeros, teniendo hecho la mitad del dicho retablo; y los mil y quinientos reales restantes, cumplimiento a los dichos cuatro mil que monta todo el dicho retablo, y si dentro del dicho plazo no le hubiere hecho, acabado y sentado en toda forma, pueda el dicho Sr. Licenciado D. Joseph Gallo de Santas Martas, y quien su poder y derecho hubiere, buscar otro maestro de dicho arte que le haga y acabe por cuenta del otorgante... Y así lo otorgaron y firmaron, a los cuales doy fe conozco, siendo testigos Domingo Alvarez y Francisco Antonio Meléndez, residentes en esta Villa. Maestro Joseph Gallo de Santas Martas. Joseph de Churriguera. Ante mí, Juan García Blanco (1).

La Congregación de Ntra. Sra. de Loreto, en junta general celebrada el 2 de febrero de 1679, especialmente para el ajuste y disposición del retablo que se ha de hacer para su altar mayor, en conformidad de lo acordado en la junta general de 1 de enero, siendo consiliarios D. Lorenzo García de la Herrán, secretario de S. M.; D. Miguel de Esparza, caballero de Calatrava y oficial tercero de la Secretaría de Guerra; D. Blas de Navarrete, secretario, y otros congregantes, entre ellos el Marqués de la Puebla; D. Pedro de Castro, caballero de Santiago; D. Pedro Becerra, abogado de los Reales Consejos; D. Manuel de la Pontanilla, oficial de la Secretaría de Indias; D. Miguel de los Arcos, D. Francisco Canseco, Pedro de Andía y D. Tomás Felipe de Legasa; y dieron poder general a los señores consiliarios y a los congregantes D. Miguel de Esparza, D. Cristóbal de Valencia, D. Francisco de Orechaga y D. Francisco Canseco para que, en su nombre, ajusten con Juan González y José de Churriguera y otros cualesquier maestros y oficiales entalladores, ensambladores, pintores, doradores, canteros y estofadores la obra del retablo.

El 6 de marzo siguiente hicieron escritura con Rodrigo Carrasco y Gallego, residente en Madrid, maestro de cantería y mármol, para el pedestal del retablo de mármol de San Pablo, de los mejores y más vistosos colores que se hallare, y los embutidos que llevare, de jaspes de Tortosa o Granada, que ejecutaría en el plazo de ocho meses, por precio y cuantía de mil cuatrocientos cincuenta ducados (2). Usando del poder de la Congregación el 6 de marzo de aquel año, formalizaron la escritura para el retablo. Habían presentado proposiciones José de Churriguera, Juan González y otros maestros, y dieron cuenta en la junta general de la Congregación, que decidió encargarlo a Juan González en precio de 32.000 reales. Pero a poco presentó memorial Churriguera y se obligó a ejecutarla por la mitad, y decidió la junta encargárselo.

Las condiciones fueron las siguientes:

(1) Protocolo 9.288, folio 357.

(2) Protocolo 9.552.

Lo primero que el dicho retablo le ha de hacer y fabricar el dicho José Churriguera en conformidad de la dicha traza que de él se ha hecho y está puesta en la dicha iglesia, con la cual se ha de quedar y queda la dicha Real Congregación, y de ella el dicho José de Juriguera ha de sacar a su costa otra para su ejecución y gobierno, firmada de los dichos señores otorgantes, porque no se pueda mudar ni enmendar sin que de ninguna manera le falte cosa alguna de la dicha traza principal, porque lo ha de cumplir en todo y por todo como en ella se contiene, para cuyo efecto lo ha visto mirado y reconocido diferentes veces y tanteado su altura, ensanche y longitud, y todo lo demás de que se ha de componer dicho retablo según la dicha traza.

2. El dicho retablo ha de ser de madera de pino limpia, sin nudos ni tea que la perjudique, y toda la arquitectura del dicho retablo ha de ser ensamblada y elegida, y los tableros de pilastras, y todo género de vaciados han de ser de gargolados y acoplados sin clavos, y para más perfección suya en toda la arquitectura, no se han de clavar clavos, salvo en las partes que requiera para cuando se asiente en su lugar, y las molduras que fueren sobrepuestas se han de ensamblar a cola de milano, y en toda la arquitectura arriba referida se han de observar los perfiles y tamaños como demuestra la traza.

3. Que la custodia ha de ser colada también, hecha por de dentro como por de fuera, con una tramoya que levante y baje los cuatro tableros para cubrir y descubrir el Santísimo Sacramento cuando se ofreciese.

4. Que la talla ha de ser de todo relieve y calada, de modo que le quede bastante grueso para su fuerza y duración, y al fijarla en el retablo ha de ser con tornillos, porque no se maltrate con los golpes.

5. Que todas las medias cañas de las pilastras hayan de ser talladas de cortezas abiertas con sus entrecalles y trelipos y escaduras muy bien hechas. Y todos los cuartos bocelos de los miembros bajos de la cornisa hayan de ser abiertos sus óvalos y sus trelifos con sus saetas y todos los tacones que lleva dicha cornisa alzado haya de ser hojas arpadas muy bien hechas a remate que viene encima de la cornisa ha de ser de las molduras de los machones tallados y arpados, como son cuartos bocelos y medias cañas y junquillos con sus contarios. Y los bastidores en que van las juntas han de ser tallados con sus cortezas en las medias cañas de las pilastras que vienen detrás de las columnas. Y las dichas pilastras han de tener sus capiteles tallados que correspondan con el capitel de la columna, y así ha de corresponder los cuatro bocelos de los machones y del frontis, y todo ha de ir adornado de talla menuda muy bien hecho, por ser esto lo que requiere la arquitectura y traza que está hecha, y así se ha de executar, con que vienen a quedar en limpio los collarines, que es lo que no se talla.

6. Que los adornos que ha de llevar el mármol, que son unos carterones que reciben las columnas, ha de ser muy bien hecho, conforme la traza, y asimismo los adornos de las portadas, y caso que esto haya de ser de bronce, los dichos adornos los ha de hacer de madera el dicho José Juriguera y a su costa, para que el dicho bronce se vacie.

7. Que a la dicha obra de asistir José Donoso, pintor, para que como y cuando quisiere registre montañas y modelo para lo que tocara a los adornos de talla, conforme la dicha traza, a cuya corrección se ha de sujetar el dicho José de Juriguera, y excluir y hacer de nuevo lo que el dicho José Donoso excluyere o separare.

8. Que el pedestal, que ha de ser de mármol hasta los puntos de las columnas y portadas de dicho pedestal, que asimismo han de ser de mármol de San Pablos, y las pinturas y esculturas de señores San Joaquín y Santa Ana y ángeles de todo el adorno que tuviere dicho retablo ha de correr y correr todo esto de esta condición por cuenta de dicha Real Congregación y no por el dicho José de Juriguera, ni queda obligado a ello.

9. Que para hacer dicha obra con toda perfección y sentar el dicho retablo en dicho altar mayor se dan al dicho José de Juriguera diez y ocho meses de término, los cuales corren y se cuentan desde el día de la fecha de esta escritura, que se le ha de entregar la primera paga del dicho precio en la forma y con las penas que adelante se dirán.

Siguen las cláusulas de carácter económico, lo relativo a los andamios y la aceptación de la escritura, dando por fiador a José Ratés, maestro arquitecto y escultor, y obligó e hipotecó sus casas en la calle del Oso, junto a San Cayetano. El 20 de marzo, los apoderados de la Congregación formularon instrumento notarial con Pedro Alonso de los Ríos, maestro escultor, para las imágenes de San Joaquín y de Santa Ana del retablo, de seis pies de altura, por precio de cuatrocientos ducados

cada una, y también se comprometió a dar doce figuras de niño y la custodia por tres mil quinientos reales (1).

En su testamento, el 29 de abril de 1679, se llama José de Churriguera, maestro de escultor y arquitecto, vecino de esta villa, hijo legítimo de José de Churriguera, su padre, difunto, y de Teresa Elías, su madre, y al presente casado con María de Ocaña. Postrado en cama de la enfermedad que Dios se sirvió darle, mandaba ser amortajado con el hábito de San Francisco, y enterrado en los capuchinos del Prado, junto al altar de San Antonio de Padua, en la sepultura que eleigieren sus testamentarios; que acompañasen su cuerpo doce sacerdotes de parroquia y doce religiosos de San Francisco y los niños de la doctrina, y siendo hora se le diga misa cantada con diácono y subdiácono, vigilia y responso. Dejaba por su alma dos mil misas rezadas, con estipendio de dos reales y medio, sacando la cuarta parroquial, las distribuía entre San Jerónimo, ciento; el Buen Suceso, treinta, y otras treinta en el convento de la Soledad y cincuenta en Nuestra Señora de la Almudena, y las restantes, en el convento donde se enterrara su cuerpo. No debía nada a nadie, y a continuación decía:

Item declaro que tengo diferentes obras, como son en el Loreto, y en los Capuchinos, y en el Rosarito y en San Francisco, de que solamente tengo hecha escritura en la de Ntra. Sra. de Loreto ante el presente escribano. Mando se esté y pase por ella, y con los demás se ajuste la cuenta de lo que me debieren y se cobre la cantidad en que alcanzare de la obra que tengo hecha, que así es mi voluntad.

Designaba por albaceas a José Ratés, su padrastró; José Donoso y José Acedo. Por herederos, a sus hijos José, Manuel, Mariana, Joaquín, Alberto, Cayetano y Tomás Pablo de Churriguera, sus seis hijos, dejando a D.^a María de Ocaña por tutora y curadora de ellos.

Como testigos figuraron Domingo de Carvajal, oficial de la pluma; Bernardo Montero, Juan Martín, Diego Guerrero y Juan de Arteaga, oficiales de ensamblador, que serían los suyos, quienes, al asistir como tales a la última disposición del maestro, nos dejaron sus nombres, rompiendo el anónimo peculiar de su destino (2).

Las operaciones de su testametaría se practicaron ante el Teniente de Corregidor el Ldo. D. Julián de Ortega, en el oficio de José Martínez de Robles el 2 de mayo de 1682. Pero no se conservan en el protocolo correspondiente, en el cual, con fecha de 29 de aquel mes, se discernió la tutela y curaduría de sus hijos a D.^a María de Ocaña, conforme a la disposición testamentaria de su marido (3).

Doña María de Ocaña quedó con numerosa prole, cuya subsistencia fué un problema difícil; gracias a la protección del padrastró de su marido, pudo salir adelante; en el testamento de Ratés hay una cláusula que lo manifiesta, y ella en el suyo lo confirmó (4). En él declara que en la hijuela que se firmó a la muerte de su marido, el 25 de septiembre de 1682, se le adjudicaron, para pago de su dote, las dos casas contiguas en la calle del Oso, propiedad de aquél. "De suerte—añade—que toda la hacienda que al presente tengo y la que pertenece a los dichos mis hijos por la dicha su legítima paterna consiste tan solamente en las dos casas referidas y en al-

(1) Protocolo 9.552.

(2) Protocolo 9.552.

(3) Protocolo 10.238, folio 337.

(4) Testamento ante Isidro Francisco Rodríguez Altamirano el 22 de noviembre de 1684. Protocolo 11.942, folio 649.

gunos bienes muebles, muy pocos y de corto valor, porque todo lo demás he gastado para mi sustento y el de los dichos mis hijos, por haber estado tan imposibilitada de medios, que, a no haber tenido el consuelo de valerme de dichos bienes muebles y efectos, me hubiera obligado a haber vendido o empeñado lo que en dichas casas me toca. Y, sin embargo, hubiera sido con más brevedad el vender o enajenar dichas casas para pagar y satisfacer cantidad de maravedís algo considerable que estoy debiendo al dicho José Ratés, mi señor, a no haber usado conmigo la piedad de no molestarme por dicho débito, antes bien le debo, y a D.^a Teresa Elías, su mujer y mi señora, abuela de los dichos mis hijos, el haberlos amparado, ayudándolos y a mí en todo lo que han podido, de que les doy de todo repetidas gracias.”

De sus hijos murieron, Manuel, el 15 de noviembre de 1684, y Tomás, que le premurió y mejoró en el tercio y remanente del quinto a D.^a Mariana, no sabemos, pues no lo declaró si sería para ella lo que en otra cláusula estableció: “Mando que José Ratés, mi señor, padrastro que fué del dicho José de Churriguera, mi marido, de lo más pronto de mi hacienda convierta y distribuya para el efecto y fin que le tengo comunicado, mil ciento y veinte y cinco reales de vellón, sin que ningún juez ni persona alguna de cualquier estado que sea le pueda pedir ni tomar cuenta.”

Tres días más tarde hizo testamento su hijo José, estando enfermo, por el cual mandó a su hermana Mariana de Churriguera trescientos reales; hay una cláusula relativa a un papel que le hizo Roque Francisco de Tapia el 7 de aquel mes para abonarle en primero de año trescientos treinta y un reales de vellón, de que pertenecía la mitad a Juan Sánchez. Nombraba por herederos a su abuela, D.^a Teresa Elías, y a José Ratés (1).

Parecía como si aquel mes todos los miembros de la familia hubieran caído gravemente enfermos e hicieron su última disposición. Doña Mariana les había precedido el día 4, en vida de su madre, que era su heredera forzosa, y sin su licencia no podía hacerlo, y como no la tenía, tan sólo podía disponer de la tercia parte de la misma (2).

§ III

DON JOSE BENITO DE CHURRIGUERA Y OCAÑA (1665-1725)

Capítulos matrimoniales con D.^a Isabel de Palomares (23 de septiembre de 1685).

Maestros ensambladores en 1691.—Poder mutuo para testar con D.^a Paula María de Tafalla (1 de octubre de 1720).—Testamento otorgado en su nombre por ésta (9 de marzo de 1725).—Escritura de compañía de sus hijos (12 de marzo de 1725). Poder testamentario de la viuda del arquitecto y de su hijo D. Matías de Churriguera y Palomares (10 de abril de 1725).—La hacienda de Corpa: algunos datos de su testamentaría.

José de Churriguera estaba tratado de casar y velar *in facie ecclesie* con D.^a Isabel de Palomares, hija legítima de José de Palomares y de Angela Rodríguez, vecinos que fueron de Madrid, el día 24 de septiembre de 1685, y el día anterior, ante

(1) Folio 656, del protocolo anterior.

(2) Folio 384. Ibid.

Isidro Francisco Rodríguez Altamirano, hizo escritura de carta de pago y recibo de dote (1). Entre su ajuar señalaremos un vestido de picote de flores de toda seda, jubón y basquiña, otro de media seda, un vestido de lamparilla y dos basquiñas de lo mismo, un guardapié de sempiterna encarnada con tres guarniciones, cuatro más de escarlatín, chamelote azul y verde y bayeta verde. Un jubón de raso azul con encajes de plata, dos mantos de peine de Sevilla, un dosel de cama de raso, varias varas de puntas, una colonia ancha para el pelo que llaman talega.

Nueve cuadros representando a la Virgen en diferentes advocaciones, dos de un Ecce Homo.

Los muebles eran: una cama de nogal torneado con cuatro cabeceras, un escritorio de ébano y palosanto con su bufetillo de estrado, un bufete de nogal, un brasero de lo mismo claveteado, un cofre cubierto de badana, un espejo con marco negro y dos arcas de pino.

Dos peroles de azófar, unos candeleros, un velón de lo mismo y una chocolatera.

Una salvilla y cuatro cucharas de plata, y de joyas, unas arracadas de oro y aljófar.

En dinero, 2.500 reales de vellón en doblones de a ocho, de a cuatro y de dos escudos.

Llevaba además tres prebendas, una de quinientos cincuenta reales, como huérfana nombrada por la Congregación de Carpinteros en el colegio de Atocha. Igual cantidad de las obras pías fundadas por D. Manuel de Aguiar Enríquez y D.^a Isabel de Villanueva, nombrada por la Congregación del Santísimo Sacramento del convento de la Magdalena en junta de 10 de diciembre de 1684. También le pertenecían dos mil doscientos reales por papel a su favor de D. Francisco Vela López.

Ascendía todo a diez mil ochocientos cuarenta y cinco reales.

Por las muchas partes doncellez y virginidad le daba por arras y donación propter nuptias, quinientos ducados de vellón, que confesó cabían en la décima parte de sus bienes.

Figura Churriguera en un documento, muy útil para conocer sus compañeros de oficio, que motivó una medida fiscal. En efecto, en escritura ante Eugenio García Coronel, el 13 de mayo de 1691, otorgada por Juan González, Pedro Alonso de los Ríos, Juan de Rivera, José Churriguera, Juan de Campo Redondo, Lucas Francisco de Torres, Manuel de Arredondo, Pedro de Araujo, D. Juan Alonso Ron, Roque Solano, José Jiménez, Felipe de Cenzubiraga, Simón Meléndez, Francisco de Mena, Diego de Arroyo, Miguel de Rubiales, José de San Pedro y Manuel de la Plaza, todos profesores del arte y ingenio de la Arquitectura y Escultura, dijeron: Que son necesarias asistencias para el seguimiento del pleito que está determinado introducir con Madrid ante el Sr. Juez o Tribunal a quien toque su conocimiento sobre libertarlos del tributo y repartimiento que se pretende por Madrid paguen los otorgantes y los demás profesores de dicho arte de Escultura considerándole por gremio y ocupación mecánica, y para las defensas que sean menester en dicho pleito hasta su fin y sentencia definitiva, han resuelto estos otorgantes contribuir cada uno cada mes con siete reales y medio de vellón, y, poniéndolo en efecto, cada uno de estos otorgantes por lo que les toca y de un acuerdo se obligan a dar y entregar cada uno cada mes en casa de Miguel de Rubiales, a quien de común acuerdo y conformidad nombran por cogedor y caja de lo que cada uno va obligado a pagar cada mes (2).

(1) Protocolo 11.947, folio 767.

(2) Protocolo 10.752, folio 98.

Es de gran importancia el poder para testar hecho en 1720, que, según costumbre de la época, fué mutuo entre los cónyuges. En él se revela la amistad con los Goyeneches, para los cuales trabajó en el importante palacio del Nuevo Baztán. Se especifican los hijos del primer matrimonio con D.^a Isabel de Palomares y los habidos durante el segundo con D.^a Paula María de Tafalla. Muerto D. José Benito de Churriguera el 2 de marzo de 1725, su viuda procedió a otorgar el correspondiente testamento haciendo uso del poder; por él conocemos el estado en que habían quedado algunas de sus obras. Las del colegio de San Guillermo, de los padres agustinos de Salamanca; de la casa de los Duques de Osuna, en el barrio del Barquillo (1); del convento de Santo Tomás, en Valdeolmos, para el marqués de ese lugar, ignorada hasta ahora. Ambas escrituras, cuyo contenido es digno de conocerse, dicen así:

Se pase por esta carta de poder para testar como nos D. José Benito de Churriguera y Ocaña, viudo de D.^a Isabel de Palomares, mi primera mujer, y marido al presente de D.^a Paula María de Tafalla. Hijo legítimo de D. José Simón de Churriguera, natural que fué de la ciudad de Barcelona y originario de la provincia de Guipúzcoa, y de D.^a María de Ocaña, su mujer, natural de esta Villa de Madrid (ya difuntos). Y D.^a Paula María de Tafalla, mujer que soy del dicho D. José Benito de Churriguera. Hija legítima de D. Felipe de Tafalla, natural que fué de esta Villa, y originario de la ciudad de Tafalla, del reino de Navarra, y de D.^a Angela López Bravo, natural de esta villa de Madrid, y originaria del lugar de Vallecas su mujer y mis padres, también ya difuntos, y nos los otorgantes, vecinos asimismo de esta Corte, ambos marido y mujer, de un acuerdo y conformidad, estando como por la infinita misericordia de Dios estamos, con sana salud y en nuestro buen juicio y entendimientos naturales, creyendo firmemente el Ministerio de la Santísima Trinidad... Dicen que por cuanto recíprocamente el uno al otro y el otro al otro nos tenemos comunicados la forma y disposiciones de nuestros entierros y demás cosas tocantes al descargo de nuestras conciencias, por tanto: otorgamos que nos damos el uno al otro y el otro al otro nuestro poder cumplido, el que se requiera conforme a derecho y sin limitación alguna, para que dentro del término del derecho o fuera de él, el que de nosotros sobreviviere haga y otorgue el testamento y última voluntad del que primero falleciere, haciendo las mandas, legados, píos y profanos y demás declaraciones que quisieren y le parecieren, según y en la forma que nos los tenemos comunicado, mandando como mandamos que nuestros cuerpos sean enterrados en la iglesia, parte, lugar y sepultura que pareciere a cualquiera de nos, a cuya elección dejamos la forma y disposición de nuestros entierros y lo demás tocante a funerales, como también el número de misas que se hubieren de decir por nuestras almas y señalar su limosna y distribución. Declaramos que si se hallara una limosna firmada de nuestra mano, queremos y es nuestra voluntad se guarde, cumpla y ejecute su contenido, y se esté y pase por ella como parte de nuestro testamento y como si aquí fuese inserta e incorporada a la letra que así es nuestra última y determinada voluntad Y para cumplir, pagar y ejecutar este poder para testar el testamento que en su virtud se hiciere y la citada memoria nos nombramos el uno al otro y el otro al otro por nuestros albaceas y testamentarios y además nombramos como tales a los señores D. Juan de Goyeneche y a D. Francisco Javier de Goyeneche, y a todos juntos y a cada uno insolidum, y a los demás poder cumplido en forma bastante para que este cargo nos diera y les diera todo el tiempo que fuere necesario, aunque se pase el término de la Ley y mucho más que nos le y se les prorrogamos. Y después de cumplido y pagado este poder para testar el testamento que en su virtud se hiciere y la citada memoria. En el remanente que quedare de todos nuestros bienes, deudas, derechos y acciones que en cualquier manera nos toque y pertenezca instituímos y nombramos por nuestros únicos y universales herederos en todos ellos, yo el dicho D. José de Churriguera a D.^a Catalina, D. Matías, D.^a Andrea y D. Jerónimo de Churriguera, mis cuatro hijos legítimos y de la referida D.^a Isabel de Palomares, mi primera mujer, y a D. Nicolás, D.^a Micaela y D.^a Gregoria de Churriguera y Tafalla, también mis tres hijos legítimos y de la dicha señora D.^a Paula María de Tafalla, mi presente mujer, e yo la dicha Sra. D.^a Paula, instituyo por mis herederos a los mencionados D. Nicolás, D.^a Micaela y D.^a Gregoria de Churriguera y Tafalla, mis tres hijos legítimos y del dicho D. José de Churriguera, mi marido, para que todos y cada uno por el de-

(1) Véase nuestro artículo en la *Revista del Ayuntamiento*, 1945, tomo I, página 90.

recho que le toca, lo hallen y hereden con la bendición de Dios y la nuestra, y en caso de faltar yo el dicho D. José de Churriguera antes que la dicha Sra. D.^a Paula María de Tafalla, mi mujer, la nombro por tutora y curadora de todos los hijos menores que quedaren de ambos dichos matrimonios, relevada de fianzas por la gran satisfacción que tengo de la sosudicha, y pido y suplico a cualquier señores, jueces y justicias ante quienes esta cláusula se presentare, la hallen por nombrada y para ello la manden dar los despachos necesarios con la dicha relevación de fianzas. Y por la presente revocamos y anulamos y damos por ninguno y de ningún valor ni efecto otro cualquier testamento, codicillos, poderes para testar y otra cualquier disposiciones que antes de ahora hallamos hecho y otorgado, por escrito de palabra y otra cualquier forma, juntos o cada uno de por sí para que no valga ni hagan fe en juicio ni fuera de él, salvo este poder para testar que al presente otorgamos de conformidad. El testamento que en su virtud se hiciere y la citada memoria que uno y otro queramos que valga por nuestra última y determinada voluntad en la vía y forma que más haya lugar en derecho. Y para su firmeza lo otorgamos así ante el presente escribano en la Villa de Madrid, a primero días del mes de octubre, año de mil setecientos y veinte, siendo testigos Baltasar de Merodio y Castro, notario apostólico; Diego Ordóñez, Miguel Cavanés, Antonio de Robles y José de Estrada, residentes en esta Corte, y los otorgantes, a los que yo el scribano doy fe conozco y firmo. Don José Benito de Churriguera y D.^a Paula María de Tafalla. Ante mí, Francisco García (1).

En la Villa de Madrid, a nueve días del mes de marzo de mil setecientos y veinticinco, ante mí el escribano y testigo parecen la Sra. D.^a Paula María de Tafalla, viuda del Sr. D. José Benito de Churriguera y Ocaña, vecina de esta Villa, en nombre y en virtud del poder para testar que tiene del dicho señor su marido, que le otorgaran de conformidad a favor el uno del otro en ella en primero de octubre del año pasado de mil setecientos y veinte, ante el infrascripto escribano, piden para que dentro del término del derecho lo que fuere de él, el que de los dos sobreviviese hiciese y otorgase el testamento y última voluntad del que primero falleciese, según y en la forma que el uno al otro se lo tenían comunicado como más por menor consta y parece del dicho poder para testar que pide a mí, el escribano, a que le incorpore, y yo lo hice así que su tenor es como se sigue: El cual dicho poder vea cierto y verdadero y concuerde con su original que queda en este Registro, y dicha Sra. D.^a Paula María de Tafalla, usando de él, otorga que hace y ordene el testamento y última voluntad del dicho Sr. D. Benito de Churriguera, su marido, conforme a lo que como dicho es se lo tenía comunicado en la forma y manera siguientes.

Primeramente declara que el dicho su marido falleció el día dos del corriente y el día siguiente fué enterrado con el hábito de Nuestro Padre San Francisco en la bóveda de la capilla mayor de la iglesia parroquial de San Sebastián, de esta Corte, en uno de los nichos que le tenían ofrecido los señores cura y mayordomo de fábrica de dicha iglesia y D. Manuel de los Ríos, por vía de guantes, en agradecimiento de la gran utilidad que dió a la bóveda y antebóveda de ella con la multiplicación de nichos, de cuya oferta se estaba para ejecutar escritura; con misa de cuerpo presente en la forma ordinaria, llevando su cuerpo los hermanos de la Tercera Orden de Nuestro Padre San Francisco y asistiendo a su entierro la cruz y clérigos de dicha parroquial, 24 religiosos de cada una de las Religiones de San Felipe el Real, Victoria y el Carmen Calzado; 24 niños de la Doctrina y 42 pobres del Hospicio, y de todo se pagó la limosna acostumbrada, de que tiene dicha señora recibos en su poder, lo cual fué así ejecutado conforme a la voluntad del dicho señor su marido.

Item fué la voluntad del dicho Sr. D. José Benito de Churriguera y de la dicha señora otorgante, en su nombre se dijese 500 misas rezadas de la limosna de tres reales de vellón por cada una, fuera de las de San Vicente Ferrer; las 300 de ellas por el alma del dicho señor su marido, y las 100 restantes por las de sus parientes y demás personas de su obligación.

Que sacada la cuarta, que toca a la parroquia, las demás se dijese a voluntad de dicha señora y demás sus testamentarios en las partes que les pareciere, y así lo declara para que siempre conste.

Item fué su voluntad se diese a las mandas fozosas y acostumbradas seis reales de bellón entre todas por una vez, con que los apartaba del derecho de sus bienes. La dicha señora otorgante, en su nombre, manda se ejecute así.

Item dicha señora declara no saber ni tiene noticia alguna que el dicho señor su marido haya dejado la memoria que el dicho poder para testar expresa dejaría, aunque ha hecho varias diligencias entre los papeles del susodicho y demás partes donde pudiere estar, y así lo declaro para que en todo

(1) Protocolo 14.612, folio 296.

tiempo conste. También declara le dejó comunicado se diesen a pobres sus vestidos viejos, lo que se ejecuta así.

Biblioteca d'Humanitats

Item declara conforme a la voluntad del dicho señor su marido se le quedó debiendo por el excelentísimo Sr. Duque del Infantado 50 doblones de a dos escudos de oro cada uno, resto de una hechura de San Agustín que a S. E. le hizo.

Item declara conforme a la dicha su voluntad que D. Jerónimo Moreno, como mayordomo de fábrica de dicha iglesia parroquial de San Sebastián, le quedó debiendo la cantidad de maravedís que contaron por la escritura que hizo del importe del retablo, bóveda y todo lo demás que ejecutó en dicha iglesia, de que tiene recibidas a cuenta algunas cantidades y dados los recibos de ellas al dicho D. Jerónimo, como tal mayordomo de fábrica; incluso algunas cesiones fué su voluntad y es la de la otorgante, en su nombre se ajuste la cuenta y se cobre lo que restare debiendo.

Item declara conforme a la voluntad del dicho señor su marido hay pleito pendiente en el oficio de merlo escribano de provincias entre el dicho Sr. D. José y los Padres de San Agustín del colegio de San Guillermo de la ciudad de Salamanca, sobre y en razón de la obra que tiene cuasi acabada en el dicho colegio y convento. Es su voluntad que sus herederos la prosigan y acaben tomando del caudal del dicho señor su marido el que fuere necesario para rematarle, según estaba obligado por escritura.

Item declara conforme a la dicha su voluntad que el Excmo. Sr. Duque de Osuna, antecesor al presente, y Excma. Sra. D.^a María de Velasco, su mujer, quedaron debiendo al dicho señor su marido cerca de 86.000 reales de vellón, procedentes de diferentes obras que ejecutó para Sus Excelencias, manda se cobren.

Asimismo conforme a la dicha su voluntad manda se cobren todas las cantidades de maravedís que se estuvieran debiendo al dicho señor su marido del instrumento de barrenar fusiles y demás obra del dique y ingenio que ejecutó de orden del Sr. Rey en virtud de diferentes decretos; por cuya cuenta tiene recibidos 30.000 reales de vellón.

Asimismo declara en dicho nombre y manda se cobren los tres reales de ayuda de trazador mayor del Rey, de que se le están debiendo muchos años.

Declara en dicho nombre está por medir la obra que el dicho señor su marido ha ejecutado en el colegio de Santo Tomás de esta Corte, de la cual ha recibido algunas cantidades, manda se ajusten las cuentas y se cobre lo que se restare debiendo de dicha obra; para la cual tiene afianzado el susodicho con el débito que queda expresado a su favor del referido D. Jerónimo Moreno, como tal mayordomo de fábrica de dicha iglesia.

Asimismo en dicho nombre declara que el dicho señor su marido ha ejecutado al Sr. D. Juan de Goyeneche diferentes obras y dirigídolas; es su voluntad se ajusten las cuentas y las cantidad que se debiere se cobre.

Item asimismo en dicho nombre declara que el dicho señor ha ejecutado también al Marqués de Valdeolmos diferentes obras en su lugar de Valdeolmos y dirigídolas; es su voluntad que las cantidades que por dicha razón se les están debiendo se cobren.

Item conforme a la voluntad del dicho señor su marido declara le dejó comunicado no se pidiesen ni tomasen cuentas del Ciprián González del que han administrado en orden a madera y lo demás que ha estado a su cargo hasta el día de su fallecimiento del susodicho, y que se esté y pase por lo que le dijese y declarase, por la mucha satisfacción que del referido Ciprián tiene, y así lo previene para que en todo tiempo conste.

Item en dicho nombre declara se cobren todas las deudas que a favor del dicho señor su marido hubiesen quedado, y, por consiguiente, se paguen las que parecieren están debiendo por el susodicho legítimamente.

Y en conformidad del referido poder para testar suso inserto, dicha Sra. D.^a Paula María de Tafalla se nombra por testamentaria del dicho Sr. D. José Benito de Churriquera, su marido, y también nombra por tales a los Sres. D. Juan de Goyeneche y a D. Francisco Javier de Goyeneche, a todos juntos y a cada uno insolidum, según y en la forma que quedan nombrados por el dicho poder. Y se les da cumplido en forma bastante para que este cargo les dure todo el tiempo que fuere necesario, aunque se pase el de la Ley y mucho más que se les prorrogamos.

Y en el remanente que hubiese quedado todos los bienes, muebles, raíces, deudas, derechos o acciones que en cualquier manera hayan tocado o pertenecido y puedan tocar y pertenecer al dicho Sr. D. José de Churriquera, su marido, la referida señora otorgante instituye y nombra por sus únicos y universales herederos en todos ellos, a D.^a Catalina, D. Matías, D.^a Andrea y D. Jerónimo de Churriquera, sus cuatro hijos legítimos, y de D.^a Isabel de Palomares, su primera mujer. Y a D. Nicolás,

D.^a Micaela y a D.^a Gregoria de Churriguera y Tafalla, también sus tres hijos legítimos, y de la dicha Sra. D.^a Paula María de Tafalla, otorgante su segunda mujer, según y como por el mencionado poder para testar quedan instituídos y nombrados por tales.

Y asimismo, en conformidad con el expresado poder para testar suso inserto, dicha señora otorgante revoca, anula y da por ninguno y de ninguno valor ni efecto todos y cualesquier testamento, codicilio, poderes para testar y otra cualquier disposiciones que el dicho señor su marido haya hecho u otorgado por escrito, de palabras u en otra cualquier forma que sea para que no valga ni haga fe en juicio ni fuera de él, salvo este testamento que en dicho su nombre y en virtud del referido poder otorga que quiere que valga por la última voluntad y disposición del susodicho, y en aquella vía y forma que más haya lugar en derecho. Y así lo otorga y firma a quien yo el escribano doy fe conozco, siendo testigos el Sr. Licenciado D. Francisco Domingo, presbítero; Tomás Prieto, Felipe Pascual, Andrés de Estrada y José de Merodio, vecinos de esta dicha Villa. D.^a Paula María de Tafalla. Ante mí, Francisco García (1).

Muerto en la fecha indicada, se reúnen a los pocos días sus hijos y hacen una escritura para continuar el noble arte ilustrado por su padre, "en la que fué tan celebrado como lo ha sido en la estatuaría, según es notorio". En ella aparecen unidos por una fraternidad ejemplar, reforzada por su amor a la profesión y a la memoria paterna. Nos revela un aspecto desdeñado en la vida de los hombres, realizado por el culto del arte que la ennoblece y exalta, y no fué siempre observada por los llamados a continuarla.

En la Villa de Madrid, a doce días del mes de marzo, año de mil setecientos y veinticinco, ante mí el escribano y testigos parecieron D. Matías, D. Jerónimo y D. Nicolás de Churriguera, mayor de edad que dijo ser el susodicho de veintidós años, aunque menor de veinticinco, casado y velado in facie ecclesie, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia, con D.^a María Serrano, y que por sí solo rige, gobierna y administra su persona y bienes sin estar sujeto a tutor, curador ni otra persona alguna; todos vecinos de esta dicha villa y profesores de la Arquitectura; hijos legítimos de D. José Benito de Churriguera (que santa gloria haya), de dicha profesión, en la que fué tan celebrado como lo ha sido en la estatuaría, según es notoria. Y dijeron que por cuanto para efecto de conservarse y que asimismo se mantenga siempre el estudio con todo el aumento posible, están de conformidad para sentar compañía entre sí los susodichos, en razón de las obras que comprende la sobredicha profesión, por ser este medio el más único para que se puedan legar sus efectos y el buen consejo que para los mismos dió y dejó encargado el dicho señor su padre; y para que se pongan en ejecución, quieren hacer escritura, y habiéndole conferido diversas bases y tratadas las dificultades que se les puedan ofrecer, han tomado deliberado acuerdo y resolución, y como personas expertas en esta materia y según la experiencia que en ella tenían siendo ciertos y sabidores de su derecho y de quien en este caso les compete desde luego, otorgan por esta escritura que en la mejor forma que haya lugar y que más firme y valido sean, formen entre sí la dicha compañía desde hoy en adelante, durante la vida de todos tres, bajo las condiciones que irán estipuladas por los capítulos siguientes en esta manera:

Primeramente que todas las obras pertenecientes a dicha profesión que tuvieren cualquier de los susodichos han de ser común a los tres, dándose cuenta unos a otros o a quienes el derecho de cada una representare recíprocamente, de las que fuesen encargados para que noticiase de ellas concurrirán con su persona o igual a ellas a todos los que tocantes a dichas obras fuese menester según la dicha profesión.

Que si por enfermedad, ausencia u otro impedimento legítimo no pudiese alguno concurrir a las dichas obras ni sustituir en su lugar persona suficiente el uno o los dos han de concurrir a ellas en la misma forma que expresa el capítulo antecedente para todo lo tocante a dichas obras fuese menester.

Que al tiempo y cuantas saliesen las obras por cualquier de los susodichos ha de dar, según queda referido, aviso a los demás para que las vean, examinen y consideren, y si son prudentes y razonables, las ajusten a obligaciones de ellas. El que concurra a las referidas y en esta conformidad por la escritura o escrituras que así otorgare o se encargare de dichas obras, que ha de ser con consentimiento de todos tres, por ésta han de quedar obligados al entero cumplimiento de las otras que así fueren celebradas o por el que fuese encargado de ellas. Que la ganancia do pérdidas que de cada una de dichas obras hubiese, se han de distribuir igualmente entre los dichos tres otorgantes con toda legalidad y sin engaño

(1) Protocolo 14.613, folio 264.

alguno, salvo si por culpa o engaño de alguno de los susodichos viniese daños en las dichas obras por que este tal lo ha de satisfacer y no los otros sus hermanos y compañeros. Y si el tal daño o daños acaecieren por engaño de uno de los susodichos y por culpa de los otros, y, por el contrario, ha de ser visto que aquel o aquellos por cuyo engaño vinieren los referidos daños, lo ha de satisfacer y pagar enteramente.

Que no tan sólo se ha de entender esta escritura de compañía en las obras nuevas y que estuviesen por empezar, mas también en todas las otras principiadas por otros maestros o que no lo sean que las hubiesen de proseguir o acabar los dichos otorgantes, quedando como quedan comprendidas unas y otras tanto en esta Corte como fuera de ella.

Que como buenos hermanos y compañeros han de poder hacer y ejecutar uno por otro todo cuanto por bien tuvieren para la conservación y aumento de esta compañía. Y cualquier de los susodichos que quisiese salirse de ella en cualquier tiempo que sea, ha de pagar a los otros hermanos y compañeros todo el daño y menoscabo que les viniere por esta razón.

Que si cualquier de los dichos tres otorgantes falleciere, ha de subsistir en la misma conformidad la dicha compañía en los dos y permanecer por toda la vida de ambos según y como permaneció en todos tres hasta entonces; teniendo presente el que así primero falleciere de los dichos tres otorgantes por espacio de cuatro años primeros siguientes al de su fallecimiento en esta compañía, que ha de continuar después todo el dicho tiempo en los dos.

Sólo para en cuanto a las ganancias para que éstas cedan en beneficio de su alma y de la familia que por el dicho su fallecimiento quedase.

Que las costas y gastos que hubiese hecho alguno de ellos por el provecho de la compañía y las que hubiesen causado para curarse habiendo caído enfermo en servicio de ella, se han de sacar de dicha compañía.

Que si alguno con engaño se quisiere separar de la compañía sabiendo que le había de venir alguna gran ganancia, probado que lo sea o justificado en cualquier manera, ha de ser obligado de conferirle con sus hermanos y compañeros. Y desde entonces en adelante no ha de haber parte alguna de la ganancia que hubiese venido a la compañía. Y también ha de ser obligado a todos los daños que aconteciesen a ella desde el día en que se separó de dicha compañía.

Y en la forma y manera que va explicada y asentada esta compañía, los dichos otorgantes se obligan de conservar y no se aparten de ella por ninguna causa ni razón que haya, aunque alguno de los susodichos la tenga legítima y de derecho, ni se opondrán ni la contradirán en tiempo alguno. Y si de hecho alguno de ellos lo hiciere, no ha de ser oído en juicio sobre ello, antes sea desechado de él por no parte y como quien intenta acción que no le pertenece, y por el mismo caso sea visto haber aprobado y revalidado esta escritura con toda la fuerza y solemnidades de derecho necesarios, y desde luego para entonces lo hace y otorgan, añadiendo fuerza a fuerza y contrato a contrato. Y así lo guardaren, cumplieren y ejecutaren en todo y por todo, y para que más les perjudique, le han de nuevo por repetida segunda vez en esta cláusula, y se impone por pena convencional 100 doblones de a dos secudos de oro cada uno, que ha de pagar la parte que la contradijera o reclamara en todo o en parte para los demás hermanos y compañeros que obedientes fueren, que se ha de ejecutar todas las bases que se contravinieren a ella, todos los medios y remedios del derecho... Y el referido D. Nicolás de Churriguera renuncia a toda minoría de edad y al beneficio de la distribución, e integrum y para mayor firmeza y validación de este documento, jura por Dios Nuestro Señor y a una señal de cruz en forma de derecho, de que por razón de dicha menor edad ni por otra causa ni motivo alguno irá ni vendrá contra el contenido en ella en todo ni en parte... Y para su firmeza otorgaren así y firmaren a quienes yo el escribano doy fe conozco, siendo testigos Ciprián González, Alfonso García y José de Merodio, vecinos de esta dicha Villa. Matías de Churriguera, Jerónimo de Churriguera y Nicolás de Churriguera. Ante mí, Francisco García (1).

Doña Paula María de Tafalla dió su poder para testar a sus hijos políticos, del primer matrimonio de D. José Benito Churriguera, y al nacido de su matrimonio, que dice así:

In dei nomine amén. Sépase por esta carta de poder para testar como yo, D.^a Paula María de Tafalla, vecina de esta Villa de Madrid, hija legítima de D. Felipe de Tafalla, natural que fué de esta Villa y originario de la ciudad de Tafalla, del reino de Navarra, y de D.^a Angela López Bravo, que también

(1) Protocolo 14.613, folio 270.

lo fué de esta Corte y originaria del lugar de Vallecas (ambos difuntos), viuda que soy de D. José Benito de Churriguera y de D. José Sánchez de la Lastra. Estando fuera de cama (aunque con algunos achaques), pero en mi sano juicio y entendimiento natural, creyendo frimemente el Misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero, y en todo lo demás que tiene cree y confiesa Nuestra Santa Madre Iglesia Católica Romana, en cuya fe y creencia he vivido y protesto vivir y morir como católica cristiana, temerosa de la muerte y queriendo estar prevenida para cuando llegue. Digo que por cuanto tengo comunicado la forma y disposición de mi testamento y demás cosas tocantes al descargo de mi conciencia con D. Matías y D. Jerónimo de Churriguera, hijos legítimos del dicho D. José de Churriguera y de D.^a Isabel de Palomares, su primera mujer, y D. Nicolás de Churriguera y Tafalla, mi hijo legítimo y del dicho señor mi marido; por tanto y desde luego en la vía y forma que más haya lugar en derecho y que más firme y valido sea: otorgo que les doy mi poder cumplido, el que conforme a él se requiere y sin limitación de clase alguna, para que dentro del término del derecho lo fuera de él hagan y otorguen mi testamento y última voluntad según y como dicho es se lo tengo comunicado, haciendo en esta razón los susodichos las mandas y legados, píos y profanos, y demás declaraciones que quisieren y les parecieren mandando como mando que mi cuerpo sea sepultado en la iglesia parroquial de San Sebastián, de esta Corte, en el sitio, lugar y sepultura que les pareciere, dejando como dejo a su elección la forma y disposición de mi entierro y funeral, que así es mi voluntad. Item mando se digan 800 misas rezadas de la limosna de tres reales de vellón por cada una, las 500 de ellas por mi alma y las 300 restantes por las de mis padres y demás personas de mi obligación. Y sacando la cuarta que toca a la parroquia, las demás se han de decir donde pareciere a mis testamentarios. Y por cuanto al referido D. Diego Sánchez, mi primer marido, por el testamento que otorgo, bajo de cuyas disposiciones falleció, ordenó y mandó se funde una memoria Patronato de Legos del remanente del 5.^o de los bienes que por dicha su fin y muerte quedasen, es mi voluntad que, como heredera que soy del mencionado D. Diego Sánchez, mi marido, se funde por los dichos D. Matías, D. Jerónimo y D. Nicolás de Churriguera, y cada uno in solidum, la sobredicha memoria Patronato de Legos, según y en la forma que por el citado testamento lo dejó dispuesto dicho mi marido. Declaro que si quedare una memoria firmada de mi mano en mi poder, se esté y pase por ella, guarde, cumpla y ejecute en todo y por todo como si fuera cláusula expresa de este dicho poder y como si en él fuese inserta e incorporada, que así es mi voluntad. Y para cumplir, pagar y ejecutar este dicho poder para testar, el testamento que en su virtud se hiciere y la citada memoria, nombro por mis albaceas testamentarios a los referidos D. Matías, D. Jerónimo y D. Nicolás de Churriguera, y a cada uno in solidum, y les doy poder cumplido en forma bastante para que este cargo les dure todo el tiempo que fuere necesario, aunque se pase el de la Ley y mucho más que yo se les prorrogue. Y después de cumplido y pagado enteramente este dicho poder para testar el testamento que en su virtud se hiciere y la citada memoria en el remanente que quedare de todos mis bienes, deudas, derecho y acciones que en cualquier manera me toque y pertenezca, y puedan tocar y pertenecer, instituyo y nombro por mis únicos y universales herederos en todos ellos al dicho D. Nicolás, D.^a Micaela y D.^a Gregoria de Churriguera y Tafalla, mis hijos legítimos, y del referido D. José de Churriguera, mi marido, para que las hallen, lleven y hereden con la bendición de Dios y la mía, y por éste revoco, anulo y doy por ninguno y de ninguno valor y efecto otro cualquier vale, testamento, codicilo, poderes para testar y otra cualquier disposiciones que antes de ahora haya fecho u otorgado por escrito, de palabra y en otra cualquier forma que sea para que no valgan ni hagan fe en juicio ni fuera de él, salvo este dicho poder para testar; el testamento que en su virtud se hiciere y la citada memoria, y uno y otra quiero que valgan por mi última y determinada voluntad, y en aquella vía y forma que más haya lugar en derecho. Y para su firmeza lo otorgo así ante el presente escribano en la Villa de Madrid, a catorce días del mes de marzo, año de mil setecientos y veinticinco, siendo testigos Diego de Ordóñez, Manuel Jiménez, Tomás Prieto, Andrés de Estrada y José de Merodio, vecinos de esta dicha Villa, y la señora otorgante, a quien yo el escribano doy fe, conozco, lo firmo, D.^a Paula María de Tafalla; ante mí, Francisco García (1).

También ese mismo año formalizó su poder para testar el hijo mayor, D. Matías de Churriguera, en instrumento notarial, que es el siguiente:

In dei nomine amén. Sépase por esta carta de poder para testar, cómo yo, D. Matías de Churriguera, natural y vecino de esta Villa de Madrid, hijo legítimo de los señores D. José Benito de Churriguera y Ocaña (difunto) y D.^a Isabel de Palomares, su mujer (también difunta), vecinos y naturales que

(1) Protocolo 14.613, folio 279.

fueron de ella; marido y conjunta persona de D.^a María Martínez Cid, estando con sana salud y en mi entero juicio y entendimiento natural, creyendo firmemente el Misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero, y en todo lo demás que tiene, cree y confiesa Nuestra Santa Madre Iglesia Católica Romana, en cuya fe y creencia he vivido y protesto vivir y morir como católico cristiano, tomando por mi interesora y abogada a la siempre Virgen María, Madre de Dios y Señor Nuestro, al santo Angel de mi Guarda y demás santos y santas de la Corte del Cielo, a quienes pido y suplico sean mis antecesores y abogados en la hora de mi muerte, temeroso de ella y queriendo estar prevenido para cuando llegue; digo que por cuanto tengo comunicado, la forma y disposiciones de mi testamento y demás cosas pertenecientes al descargo de mi conciencia con la dicha D.^a María Martínez Cid, mi mujer por tanto, desde luego en la vía que más haya lugar en derecho y que más firme y válido sea, otorgo que le doy todo mi poder cumplido, lo que conforme a él se requiere y sin limitación alguna de clase alguna, para que dentro del término del derecho o fuera de él haga y otorgue mi testamento y última voluntad, según como dicho es se lo tengo comunicado, haciendo en su razón la referida D.^a María Martínez Cid, mi mujer, las mandas y legados, píos y profanos, y demás declaraciones que quisiere y le pareciere; mandando como mando que mi cuerpo sea sepultado en la iglesia parroquial de San Sebastián, de esta Corte, en el sitio donde estuviesen enterrados los demás Churriguera, o en la parte, lugar y sepultura que en dicha iglesia pareciere a la dicha mi mujer, a cuya elección dejo la forma y disposición de mi entierro y lo demás tocante al funeral, como también el número de misas que se hubiesen de decir por mi alma y señalar su limosna y distribución.

Item declaro que si dejare una memoria firmada de mi mano, se esté y pase por ella, guarde, cumpla y ejecute su contenido como si fuere cláusula expresa de este dicho poder para testar y como si en él fuese inserta e incorporada, que así es mi voluntad. Y para cumplir, pagar y ejecutar este poder para testar el testamento que en su virtud se hiciera y la citada memoria, dejo y nombro por mis albaceas y testamentarios a la dicha D.^a María Martínez Cid, mi mujer, y a D. Jerónimo y D. Nicolás de Churriguera, mis hermanos, y a cada uno insolidum doy poder cumplido en forma bastante para que este cargo les dure todo el tiempo que fuere necesario, aunque se pase el término de la Ley y mucho más que se les prorrogue, y después de cumplido y pagado entegramente este dicho poder para testar el testamento que en su virtud se hiciera y la citada memoria en el remanente que quedare de todos mis bienes, deudas, derechos y acciones que en cualquier manera me toquen y pertenezcan, y puedan tocar y pertenecer, instituyo y nombro por mis únicos y universales herederos en todos ellos, a los hijos que Dios Nuestro Señor fuere servido darnos durante el dicho matrimonio, y no habiéndolos al tiempo de mi fallecimiento, dejo, instituyo y nombro por tal única y universal heredera en todos los dichos bienes a la referida D.^a María Martínez Cid, mi mujer, para que los haya, lleve y herede entegramente con la bendición de Dios y la mía, y en caso de faltar yo, el otorgante, antes que la susodicha, quedando hijos menores del dicho nuestro matrimonio, la nombro por su tutora y curadora, relevada de fianzas por la gran satisfacción que tengo de la dicha mi mujer, y pido y suplico a cualquier señores jueces y justicias ante quienes esta cláusula se presentare, la hallen por nombrada, y para ello la manden dar los despachos necesarios con dicha relevación, y por éste revoco y anulo y doy por ninguno y de ningún valor ni efecto otro cualquier testamento, codicilo, poderes para testar y otra cualquier disposiciones que antes de ahora haya fecho y otorgado por escrito, de palabra o en otra cualquier forma que sea, para que no valgan ni hagan fe en juicio ni fuera de él, salvo este dicho poder para testar, el testamento que en su virtud se hiciera y la citada memoria, que una y otra quiero que valgan por mi última y determinada voluntad. Y en aquella vía y forma que más haya lugar en derecho y para su firmeza, lo otorgo así ante el presente escribano en la Villa de Madrid, a diez días del mes de abril, año de mil setecientos y veinticinco, siendo testigos D. Juan de Lerma, Pedro Vitoria, Pedro de Pedrola, Luis de Velandía y José de Merodio, vecinos de esta dicha Villa, y el señor otorgante, a quien yo el escribano doy fe, conozco, lo firmó Matías de Churriguera. Ante mí, Francisco García (1).

José Churriguera fué hacendado en la villa de Corpa, donde compró en 1721 los bienes que allí poseía D. Jerónimo de Benavente y Quiñones, que por orden de Su Majestad se vendían, siendo el encargado de hacerlo el Intendente de Alcalá, D. Diego de Torres de la Caballería, ante el cual comparecieron sus apoderados el Ldo. D. Francisco Javier Elipe, presbítero, y D. Marcos García de la Vega, vecino

(1) Protocolo 14.613, folio 289.

aquél de la villa citada y este último de Alcalá (1). Como la excelente madera de Balsaín era materia necesaria para su labor, tomó en arrendamiento dicho pinar, propio de la ciudad de Segovia y de la Junta de Linajes de ella; para ello designó por su representante a D. Juan del Campo y Ampuero, mayordomo de la Junta de los Linajes de aquella ciudad, el 31 de octubre de 1724 (2); a su muerte, sus hijos, y en su nombre, D. Jerónimo Muñoz, formalizó carta de pago el 9 de febrero de 1726, a favor del Tesorero de Balsaín, de la madera que pertenecía a su padre. Y para asistir a las juntas del gremio de madereros, nombró la viuda a su hijo D. Nicolás Churriguera, a quien dió poder el 15 de febrero de aquel año (3).

Para poner en regla todos estos asuntos, después de su fallecimiento y hacer el inventario y tasación de los bienes, eligieron los hijos todos del difunto al Licenciado D. Jerónimo Muñoz, abogado de los Reales Consejos, el 24 de abril de 1725 (4) y la viuda lo hizo el 18 de diciembre inmediato. Entonces, D.^a Catalina de Churriguera y Palomares estaba viuda de D. Clemente Rodil, y D. Nicolás, que fué del segundo matrimonio, lo había contraído con D.^a María Serrano.

D.^a Micaela y D.^a Gregoria de Churriguera y Tafalla, al morir su madre en 1727, pidieron se les encargara su curaduría a su hermano D. Nicolás, en cuya casa y compañía vivían, manteniéndose a sus expensas. Por auto del Conde de la Estrella, D. Luis de Cuéllar, de 12 de septiembre, se proveyó así, y notificado al curador, lo aceptó y juró de usar bien y fielmente dicho cargo (5).

Sirvan estas noticias para ilustrar la vida artística del pasado madrileño y perfilar la semblanza biográfica de algunos de sus artistas más representativos, genuinos y señalados.

(1) Escritura de poder el 15 de octubre y 26 de noviembre de 1721 ante Francisco García. Protocolo 14.612, folios 627 y 687.

(2) Protocolo 14.613, folio 156.

(3) Protocolo 14.614, folio 35.

(4) Idem, folio 292.

(5) Protocolo 14.041, folio 904.

El pintor de las Pastoras

Por JULIO CAVESTANY, Marqués de Moret.

Su época y su especialidad.

VIVIO en Sevilla en el último tercio del siglo XVII, y durante la primera mitad del siguiente, un pintor, seguidor de la escuela de Murillo, llamado Bernardo Germán Llorente, cuyo nombre se cita entre los pintores del círculo de su época (1).

Se dedicó en especialidad a representar a la Virgen en la advocación de "La Divina Pastora", a tal punto, que se le conoció por "el pintor de las Pastoras".

Aunque no participó en el auge de la escuela sevillana, ocupó un puesto en sus postrimerías. Y si no proyectó luces nuevas sobre ésta, tampoco alcanzó las decaencias del XVIII.

Conocidos tratadistas recuerdan su arte, y el documento que luego se inserta —Acta de la Real Academia de San Fernando— alude a sus merecimientos, que evidencian los cuadros suyos que presentamos.

Datos biográficos.

Según Ceán, Bernardo Germán Lorente nació en Sevilla en 1685 y murió en la misma en 1757. Fechas no exactas según un documento del Archivo Municipal (2) de aquella ciudad, que dice "murió en Sevilla y se enterró en la parroquia de San Juan de la Palma de ella y aquí había nacido; falleció en lunes 15 de enero de 1759, de edad de 78 años" (3). Nació, pues, en 1681.

Viñaza y Cascales Muñoz recogen las fechas de Ceán (4), que, en cambio, aparecen rectificadas en el catálogo del Museo Provincial por Gestoso.

Ante la divergencia de fechas, y para confirmar las rectificaciones a Ceán, traté de conocer la partida de defunción en la parroquia de San Juan de la Palma; pero, lamentablemente, desaparecieron los libros correspondientes en 1936.

Germán Lorente aprendió a pintar con su padre, artista modesto, y después con Cristóbal López, profesor notable, autor del *San Cristóbal* de gran tamaño y de una *Cena* en la iglesia sevillana de "Omnium Sanctorum". Por cierto que Germán, su discípulo, vivía muy próximo a esta iglesia, con su obrador en la calle de Bancajeros, entre los tejedores de bancales o cubiertas que se ponían sobre los bancos y mesas como tapetes. Y no mucho tiempo perdió de fijo Bernardo Germán, durante su aprendizaje cotidiano, en llegar a casa de su maestro, sita en la calle Real del

(1) Aunque Ceán dice *Llorente*, tanto en los cuadros firmados como en el acta de la Academia de San Fernando está escrito *Lorente*.

(2) Tomo IV, letra A: *Noticias de Joseph Zeballos*.

(3) Véase GESTOSO: *Diccionario de Artífices de Sevilla*. Tomo III.

(4) En el Catálogo del Museo del Prado de 1920, fechas de Ceán. En los últimos, por no estar expuesto al público el cuadro de Llorente, no hay nota biográfica de éste.

barrio de San Gil, pues estaba muy próxima a la suya. De genio melancólico y reservado, con cara "de pocos amigos", por su arte al interpretar la tierna devoción de la Pastora, que se extendía, no le faltaban encargos repetidos.

Su arte.

Pero, sin duda, más que las lecciones dichas, fué en provecho de su arte la contemplación y estudio de las obras de Bartolomé Murillo.

Insisten los tratadistas, al ponderar sus cuadros, en compararlos con los del pintor de las *Inmaculadas*; y dice Ceán, refiriéndose a sus *Pastoras*, que "las pintó con tal gracia, dulzura y realce, que parecen de Murillo", y luego añade: "muchas salieron fuera del Reino, reputadas por de mano de Murillo".

Claro está que el ánimo de enriquecer colecciones extranjeras con obras de nuestros maestros, cuya fama pasaba las fronteras, y el desaprensivo lucro de intermediarios, hizo que figuren en museos y galerías de fuera cuadros con atribuciones que distan mucho de poder ser auténticas.

A propósito de una obra suya determinada, *La Divina Pastora*, del Museo del Prado, a la que a continuación me refiero, recordemos que también tuvo aquella atribución; y así, dice el Catálogo del Museo del año 1920: "fué atribuído a Murillo y a Tovar". No figura este cuadro en los últimos Catálogos, por no estar actualmente expuesto al público. Se añade que pintó otro igual para un estandarte del misionero capuchino fray Isidoro de Sevilla. Ante el cuadro del Museo, no puede negarse que aquellos juicios adolecen de exageración.

Pintor animalista.

Por otra parte, puede considerarse a Germán Lorente entre los pintores animalistas, porque no dejó de representar—obligado por el asunto místico elegido—ovejas y corderillos en todos sus lienzos. Mas a buen seguro que tuvo presentes los del Niño Dios y San Juan, niño también, por Bartolomé Esteban, aunque no llegó, en verdad, a las místicas delicadezas de éste al interpretarlos.

Académico de Mérito.

La noticia escueta de Ceán Bermúdez al decir que fué académico de Mérito de la de San Fernando, me indujo, para confirmarla, a buscar en esta Academia el acta correspondiente. Por suerte, la he hallado, y supone ésta el reconocimiento de sus méritos. En efecto, en junta ordinaria de 8 de enero de 1756, siendo secretario D. Ignacio de Hermosilla y de Sandoval, se da cuenta de un Memorial en el que "Don B. Lorente (*sic*) German, Profesor de pintura, vecino de la ciudad de Sevilla, pretende se le admita en el Concurso de Premios, presentando dos cuadros con el asunto publicado en el Edicto para este año, y además que se le dispense la asistencia en Madrid". La Junta, "no pudiendo dispensar por motivo alguno la comparecencia personal y viendo que este Pretendiente no ha cumplido con la letra al edicto que prescribe dibujo con aguadas o lápiz y no cuadro de colores, declaró que no puede ser admitido ni tiene derecho a los premios". Pero, "en atención a la fama notoria de la pericia y singular avilidad del Pretendiente, acreditados en muchas obras que ha dado al pp^{co} de las cuales el Sr. Consiliario Conde de Saceda



Fig. 1.—BERNARDO GERMÁN LORENTE: *La Divina Pastora*. (Museo del Prado.)



Fig. 2.—BERNARDO GERMÁN LORENTE, firmado. (Convento de RR. PP. Capuchinos, de Sevilla.)



Fig. 3.—BERNARDO GERMÁN LORENTE: *Se representa con La Pastora a Fray Isidoro, de Sevilla, y a Fray Diego, de Cádiz.* (Convento de RR. PP. Capuchinos, de Sevilla.)

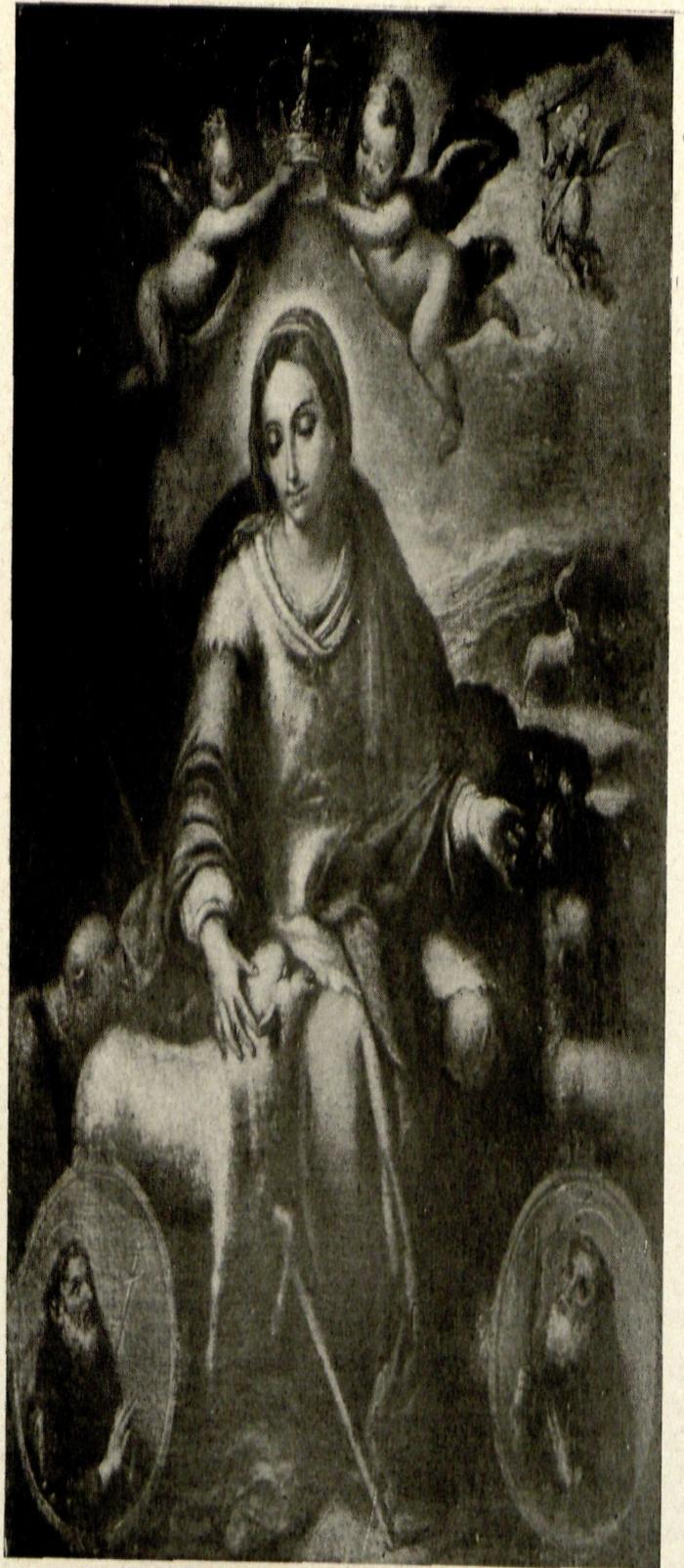


Fig. 4.—BERNARDO GERMÁN LORENTE: *La Divina Pastora con los mismos Padres de la anterior.* (Convento de RR. PP. Capuchinos, de Sevilla.)



Fig. 5.—BERNARDO GERMÁN LORENTE (?). (Convento de RR. PP. Capuchinos, de Sevilla.)



Fig. 6.—BERNARDO GERMÁN LORENTE (firmado en 1756).
(Convento de RR. PP. Capuchinos, de Sevilla.)



Fig. 7.—BERNARDO GERMÁN LORENTE. (Convento RR. PP. Capuchinos, de Sevilla.)

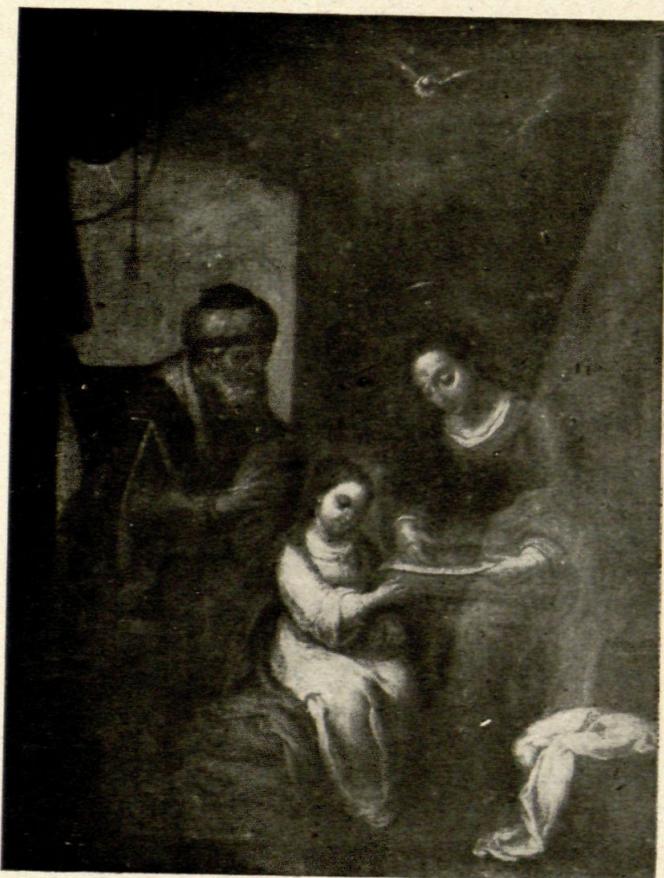


Fig. 8.—BERNARDO GERMÁN LORENTE: *La Virgen con S. Joaquín y Santa Ana* (firmado). (Convento RR. PP. Capuchinos, de Sevilla.)



Fig. 9.—J. M. MARTÍN, grabador: *La Divina Pastora de las almas*.

expuso una a la vista de la Junta, se acordó concederle los honores de Académico de Mérito".

Vemos, pues, aparte de la declaración de sus méritos por la Academia, como el espíritu y la letra de sus reglamentos, no dispensó nunca "la comparecencia personal en Madrid".

Obras de este pintor.

Sin pretender aquí una catalogación de sus obras, se hace esta referencia, advirtiendo que no todos existen o, al menos, no se conoce su actual paradero. Pintó cuadros en Baeza, en la Cartuja de Jerez y en el convento de San Pablo, de Sevilla (1). Se cita como posible suyo una *Divina Pastora* en Constantina (Sevilla), pro-

Bern^{do} German f
1756.

(Firma de *La Pastora*, lámina IV.)

piEDAD de D. José de la Bastida (2). En Carmona—iglesia prioral de Santa María— existe otra pintura del mismo asunto, aunque sin atribución (3). Cita Ceán el retrato que, estando la Corte en Sevilla, le encargó Felipe V del Infante D. Felipe, que fué muy del agrado de la Reina. Sin embargo, no aceptó el cargo de pintor del Rey, que se le ofreció, por no dejar su ciudad natal. En ésta existen los seis que publicamos, tres firmados, de la *Divina Pastora*, y uno de la Virgen con San Joaquín y Santa Ana, todos en el convento de RR. PP. Capuchinos. En la ermita de San Juan Nepomuceno, en San Ildefonso (Segovia), uno importante en el altar mayor, que no figura allí desde hace mucho tiempo. En Madrid, *La Sagrada Familia*,

Bern^{du}s Lorente German
faciebat anno 1748

(Firma de *La Sagrada Familia*, lámina V.)

incluidos también Santa Ana y su Esposo (colección particular), cuya firma reproducimos (4). Otro de la *Pastora*, que parece ser del mismo autor, propiedad del doctor y pintor Sr. Morales Díaz. Abundan las copias de diferentes épocas, como la del convento de San Pascual, tomada del cuadro del Prado.

(1) Citan estos lugares Gestoso y Viñaza.

(2) Catálogo de Arqueología y Arte de la provincia de Sevilla, por J. Hernández Díaz, Sánchez Corbacho y Francisco Collantes. Tomo II, 1940.

(3) Último Catálogo citado.

(4) Debida al Sr. Oña.

En efecto, como decimos, en el Museo del Prado existe el lienzo de este autor (1). Tiene la Virgen una rosa en la mano izquierda y acaricia la cabeza de una oveja con la derecha; lleva esta oveja, como todas las otras, una rosa en la boca. Viste la Pastora pellica y manto, y sombrero de paja caído sobre su espalda. Varios niños ángeles en la parte superior del lienzo. Al fondo la visión, motivo del cuadro, que a continuación se cuenta.

Pues bien, este cuadro del Prado me sugiere la idea de que es el mismo que busqué inútilmente en la iglesia de San Juan Nepomuceno, de La Granja (Segovia), citado allí concretamente por Ceán. Esta ermita perteneció siempre al Patrimonio del Real Sitio. Es mi idea que durante la estancia de Felipe V en Sevilla, cuando conoció a Germán Lorente, pudo encargarle el cuadro de una advocación tan de su devoción, puesto que el monarca ingresó en la Hermandad. Y así, destinó el cuadro al lugar de sus predilecciones, el Real Sitio de San Ildefonso. De este palacio pasaron al Museo muchos cuadros—como se sabe—, y con esta ocasión pudo venir el de Lorente, del que tengo entendido no figura o no se ha encontrado su procedencia. En La Granja tampoco he logrado datos sobre la fecha de su desaparición de la citada ermita existente. Otra circunstancia que favorece, sin duda, a mi suposición. Este cuadro, hoy del Prado, es casi exacto a uno firmado de Sevilla, como se advierte en las láminas, con exclusión de los ángeles. Ahora bien, el de Madrid es inferior en calidad al sevillano. Porque pudiera ser aquél una réplica de éste, encargada por el Monarca para su ermita. Así, pues, por todo lo expuesto, me afianzo a mi idea.

La aparición se representa de modo muy análogo en las obras de Lorente, y casi con la misma composición y dibujo la *Virgen Pastora y su rebaño*, variando algo los fondos de paisaje y los angelillos (2).

Origen de la advocación.

Pero ¿cuál es el origen de esta advocación de María, de la que es protagonista el virtuoso fray Isidoro de Sevilla, y que interpretó primeramente Miguel Alonso de Tovar, y luego, repetidamente, Bernardo Germán Lorente?

Fray Isidoro de Sevilla, capuchino, de ilustre familia sevillana, tuvo una celeste visión, en la que la Virgen, vestida de pastora, con su cayada en la mano diestra, aparece rodeada de blancas ovejas, cada una de las cuales le llevaba una fragante rosa en la boca. No lejos, un lobo corrió tras una de éstas, que se libró de su enemigo por la intervención milagrosa del Arcángel San Miguel, que aparece en los aires—como se representa en estos cuadros—con la espada desnuda y el escudo. Un lema dice: "Ave-María."

El día 8 de septiembre de 1703 se vió por primera vez, en las estrechas calles sevillanas, aquella imagen pintada por Tovar (3). A esta primera Hermandad sevillana, fundada por fray Isidoro y confirmada por la Santa Sede el 23 de septiembre del mismo año, siguieron otras muchas en pueblos de la provincia y en Cádiz. Los misioneros capuchinos, al mismo tiempo, extendieron esta devoción por tierras

(1) Mide 1,67 por 1,27.

(2) En dos de los cuadros de este asunto que se ven en estas páginas—*Capuchinos de Sevilla*—aparecen fray Isidoro de Sevilla y fray Diego José de Cádiz, propagandistas de la devoción, como a continuación se dice.

(3) Esta debe ser la que se conserva en el convento de la Caridad (Sevilla). En colección particular (Sr. Mazuqueli) existe otra, atribuída también a Tovar.

lejanas. Y el venerable fray Diego José de Cádiz llevó desde entonces por protectora en sus misiones a la Divina Pastora. Durante todo el siglo XVIII aumentó la devoción, que alcanza su apogeo en 1730, con el ingreso de Felipe V en la Hermandad. ¿No es éste, sin duda alguna, el momento en que el Rey encarga el cuadro de la Pastora, para La Granja, al pintor sevillano? Nuestros monarcas siguieron prestando luego su regia protección a la devota imagen (1). En Madrid salió la imagen en procesión solemne en 1816 y se acordó colocarla en San Antonio del Prado, Patronato de la Casa de Medinaceli.

Otros intérpretes. Actualidad de este asunto místico.

El asunto tratado por Tovar y Lorente hubo de tener continuadores, como lo reclamaba la seguida demanda de los devotos. Y así, adquirió, sin duda, la producción un carácter mercantil, menos interesante. Germán tuvo un discípulo aventajado, Lorenzo Quirós, quien no se mantendría alejado de aquella demanda del solicitado tema sagrado. Pero, con todo, abundan después las réplicas y copias, especialmente en la región andaluza.

Corresponde aquí mención determinada a un grabador sevillano, de quien algún tratadista dice que fué el último grabador de mérito de aquella ciudad, José M. Martín (1789-1853), que grabó la *Divina Pastora*, conservándose pruebas de ésta. Una particularidad debemos señalar. Se separó el grabador—cuya obra reproducimos por ello—de las normas de Lorente. Pinta a la Virgen tocada con alado sombrero pastoril, adornado con flores, cuando aquél la representó siempre, como lo indican sus pinturas, con el sombrero caído en la espalda. La corona de la Virgen, reemplazada en la visión por el sombrero, aparece en lo alto sostenida por dos ángeles.

También la escultura recogió este tema piadoso, como era natural, y en talla y barro cocido se ve en los altares; en la parroquia de la Asunción, en Cantillana; en Carmona, Hermandad de Jesús Nazareno, hecha por Juan del Castillo y terminada por el escultor Francisco Pacheco en 1709. Otra en la iglesia de los Remedios, de El Coronil, con corona de plata, de estilo de Cristóbal Ramos (2). Y se atribuía a Salzillo la destruída en Lorca (Murcia).

La devoción a estas imágenes, mantenida siempre, ha tenido una especial actualidad. Agremiadas o asociadas recientemente las modistas de sombreros—ante el peligro *sinsombrerista*—, acordaron elegir por patrona a la Divina Pastora. A los artistas que la representaron con sombrero—innovación a la cabeza descubierta o destocada pintada por Lorente—se debe, evidentemente, aquella designación (3). La reproducción del grabado, de J. M. Martín, que figura en una lámina, sirvió para las invitaciones a la solemne función religiosa celebrada en honor de su Patrona, por las sombrereras, en el histórico monasterio de las Descalzas Reales, el día 15 de abril del presente año.

Agosto 1945.

(1) En *Sevilla Mariana*, tomo III, publicación quincenal, dirigida por José Alonso Morgado, presbítero, se dice que la Hermandad se fundó en 1720. Acaso entonces se reformase la primera.

(2) Catálogo Arqueológico y Artístico de la provincia de Sevilla, antes citado.

(3) Recordamos con gusto en esta ocasión, considerándolo de justicia, que fué iniciador y propagandista principal de todo lo realizado el académico de la Española D. Federico García Sanchiz.

Bibliografía

Notes Hispanic. The Hispanic Society of America.
New-York.

La aparición del fascículo anual correspondiente a 1945 nos incita a dar cuenta de esta notable publicación, tan meritoria, emprendida por la Hispanic Society en 1941. Desde entonces, con regularidad puntual, más estimable en los años de guerra y confusión que acabamos de atravesar, han seguido apareciendo estos pulcros volúmenes que serán buscados y conservados con amor por los estudiosos del arte español y por los hispanistas todos del mundo como precioso arsenal de estudios y de información documental y gráfica. A nadie hay que descubrir lo que significa la Hispanic Society of America; el conocimiento de sus actividades y la noticia de sus publicaciones y sus colecciones han llegado a todas partes donde se sienta un mínimo interés por el pasado de España, por su historia, su literatura o su arte. A su benemérita labor, la Hispanic Society quiso añadir, desde 1941, la publicación de este anuario, cuyo alcance explicaba brevemente Mr. Archer M. Huntington en la presentación del primer volumen. Decíase escuetamente en ella: "Notes Hispanic es una publicación anual dedicada al arte y a las industrias artísticas de España y Portugal. Su preparación es obra de los conservadores y los miembros de la Hispanic Society, y si parece aconsejable, habrá de ser continuada en el futuro. Si desde un punto de vista parece limitado su campo, es desde otros ciertamente muy extenso, y alimentamos la esperanza de que el material que aquí se dé a conocer pueda ser bien acogido." No cabe mayor prudencia ni más elegante modestia en la presentación de una meritísima iniciativa que nos ha dotado de una insuperable publicación dedicada a nuestro arte. La presentación de los fascículos, que suelen contener unas 125 a 140 páginas, es excelente; su formato, cómodo, y las ilustraciones, copiosas y selectas. Cada número contiene de cuatro a seis artículos, que son verdaderas monografías, bien ilustradas y con muy completa bibliografía; su conocimiento será, desde ahora, indispensable a los especialistas en cada ma-

teria de las tratadas en estas páginas. Como curioso detalle anotaremos que entre este personal de hispanistas formados al calor de la Hispanic Society están en mayoría abrumadora las mujeres; la mayor parte de los trabajos aparecidos en *Notes Hispanic* son obra de distinguidas escritoras especializadas en las materias de que tratan, y muy singularmente en pintura y artes industriales. Creemos que, para terminar esta reseña, el mejor servicio que podemos hacer a los estudiosos españoles a cuyo conocimiento no haya llegado aún esta publicación es incluir el índice de los asuntos tratados en los cinco volúmenes aparecidos, que es lo que hacemos a continuación, no sin felicitar a la Hispanic Society y felicitarnos a nosotros mismos por la aparición de una miscelánea que tanto ha de contribuir al mejor conocimiento de las bellas cosas de España en el mundo.

* * *

El fascículo I de *Notes Hispanic* 1941 contiene: *Prefacio*, de A. M. Huntington.—*Notas sobre dibujos españoles*, por Elisabeth du Gué Trapier.—*Custodias del Corpus*, por Ada M. Johnson.—*El nudo español en las alfombras*, por Florence L. May.

1942 (II): *El uso de la pluma de caña por los artistas andaluces*, por E. du Gué Trapier.—*La real fábrica de platería de Madrid*, por Ada M. Johnson.—*Cerámica de reflejo en Cataluña*, por Alice W. Frothingham.—*Cubrecabezas trenzados en Castilla y León (siglos XII y XIII)*, por Ruth M. Anderson.—*Los primeros esmaltes españoles en "cloisonné"*, por Marvin Ch. Ross.—*Enanos españoles*, por Alice J. MacVan.

1943 (III): *Don Quijote*, por Anna H. Huntington.—*El hijo del Greco*, por E. du Gué Trapier.—*Los tipos de las medallas de León Leoni como decoración*, por Beatrice G. Proske.—*Miniatura española*, por Frances Spalding.—*Ornamentación de cerámica de Talavera inspirada en dibujos de Stradanus*, por Alice W. Frothingham.—*Los brocados hispanoárabes de Villasirga*, por Florence L. May.—*Un boceto de Antolínez*, por E. du G. T.

1944 (IV): *Detalles españoles en la arquitectura gótica siciliana*, por Beatrice G. Proske.—*Velázquez: nueva fecha de un grupo de retratos*, por E. du Gué Trapier.—*La familia Villafranca y un retrato de Esteve*, por Alice J. MacVan.—*Cerámica de reflejo aragonesa de Muel*, por Alice W. Frothingham.—*Escenas de Lima atribuidas a Pancho Fierro*, por Anna Pursche.

1945 (V): *Una estatua gótica catalana de la Virgen y el Niño*, por Beatrice G. Proske.—*Correa y trompe-l'oeil*, por E. du Gué Trapier.—*Alfombras hispanomorisca*s, por Florence L. May.—*La fabricación de cerámica de tierra de pipa en Alcora*, por Alice W. Frothingham.—*Granados y la ópera "Goyescas"*, por Jean R. Longlaud.—*La alameda de Osuna*, por Alice J. MacVan.

E. LAFUENTE FERRARI.

Las cien mejores obras de la arquitectura española, por Luis Monreal y Tejada. Ediciones Selectas. Barcelona, 1945.

El volumen que reseñamos aquí es el tercero de una colección emprendida por la Editorial que lo publica y dedicada a ofrecer amplios panoramas antológicos del arte español. Apenas hay necesidad de recordar con este objeto todas las dificultades que comporta una antología; sobre ellas, igualmente imputables a lo literario que a lo artístico, parece que su número aumenta cuando de arquitectura se trata. Una selección de monumentos es más arriesgada porque las grandes creaciones de la arquitectura son obra, con frecuencia, de varios siglos y de muchos artistas y, por tanto, la calidad de sus partes es desigual, así como la importancia absoluta o relativa que pueden poseer como significativos de un estilo determinado. Hay edificios famosos que deben su renombre a una fachada, una escalera, un patio en el que dejó su huella un artista original, siendo por lo demás insignificantes. Otros monumentos derivan su importancia de ser un eslabón capital en el proceso de un estilo histórico, en un momento de su iniciación o su cambio, siendo, a los ojos del profano, menos bellos o grandiosos que otras construcciones pertenecientes a una época en que ese estilo ha alcanzado una normalidad canónica. ¿Qué criterio elegiremos, pues, para seleccionar? ¿La pura belleza monumental, el valor pintoresco o llamativo, la sabiduría de las estructuras y las soluciones sin atención a su vistosidad, o simplemente el valor histórico de su fecha? Los criterios pueden ser muy diversos, y la decisión por uno de ellos otorga el mayor o menor valor científico o histórico a la selección realizada. El autor de este

libro de cuya aparición damos cuenta, Luis Monreal activo comisario del Patrimonio Artístico en Cataluña y Levante, ha sido ecléctico en su selección, y no se ha atenido rígidamente a ninguna de esas normas. Acaso haya sido lo mejor, dada la orientación de la serie en que este volumen aparece. En él se incluyen monumentos españoles a partir de la época romana llegando hasta fines del XVIII. Una breve noticia descriptiva e histórica acompaña a las ilustraciones, generalmente varias para cada edificio reseñado. Bien se echa de ver que es aquí donde estriba la dificultad de una antología de arquitectura; un par de ilustraciones no bastarán casi nunca para dar idea de la complejidad de un gran monumento, y solamente podrán recordarnos la silueta general de su conjunto o algún detalle decorativo. El autor ha sorteado estos escollos y ha realizado un volumen estimable que completa dignamente la serie en que aparece, destinada a dar a conocer a un público extenso un lote, arbitrariamente cifrado en total en el número 300, de obras maestras del arte español. Como objeción concreta, sólo diremos que Monreal ha desdeñado en exceso el barroco andaluz, capítulo que, por lo visto, tiene mala fortuna con los historiadores de nuestro arte por la frecuencia con que olvidan su estudio; en este capítulo de nuestra arquitectura hubiera, sin duda, debido espigarse un par de monumentos de Sevilla y de Granada, sin los cuales queda sin representación uno de los más curiosos, extremados y originales aspectos de la arquitectura nacional. El volumen está pulcramente presentado y lleva en total 116 ilustraciones con diez láminas en color. El libro lleva una nota preliminar del comisario general del Tesoro Artístico, D. Francisco Iñiguez y un prólogo del director de la colección, José M.^a Junoy.

E. L. F.

PANTORBA, Bernardino de: El pintor Cabrera Cantó. Ensayo biográfico y crítico. Editorial Gran Capitán. Madrid, 1944.

En un breve texto de 62 páginas, acompañado de 48 excelentes ilustraciones en fototipia, Pantorba estudia la personalidad de un pintor levantino: Fernando Cabrera Cantó. Natural de Alcoy, Cabrera continuó con dignidad una línea muy notable de pintores alcoyanos del XIX, entre los que hay personalidades como Gisbert, Navarrete o Emilio Sala. Un compañero de pensión de Rosales en Roma, Lorenzo Casanova, que prometía mucho en su juventud, era también alcoyano; pero, al parecer, hombre multicitioso y de escasa

salud, pintó poco y apenas es hoy conocido. Este fué el maestro, en Alicante, de Cabrera Cantó. Por cierto que habré de recordar que en un raro y pulcro folleto de la juventud de D. Luis Pérez Bueno, mi respetado y buen amigo, titulado *Artistas levantinos*, dedicado a trazar la silueta de los pintores alicantinos de su tiempo, hay un capítulo dedicado a Casanova. El folleto de Pérez Bueno tiene, además, la particularidad de llevar un prólogo de J. Martínez Ruiz, que, probablemente, no ha sido incluido hasta ahora en la bibliografía azoriniana. El trabajo apareció en 1899, y, por ello, habiendo nacido Cabrera Cantó en el año 1866, alcanzando la pensión a Roma en 1890, y residiendo ya en tierra alicantina, al menos desde 1896, nos extraña no hallar mencionado su nombre entre los pintores que Pérez Bueno menciona en su trabajo. Cabrera, más fecundo que su maestro Casanova a quien retrató, tuvo, sin embargo, la misma inclinación que éste por la vida retirada y por la paz de su rincón provinciano en una tierra, como la de Alicante, tan plácidamente serena, tan apta para sentir el hondo regusto paladeado de la vida, no devorada con la prisa agotadora con que nos consume la nuestra la gran ciudad exasperada. Miró y Azorín han reflejado de modo ya clásico esta fisonomía del país levantino, y ello nos ayuda a explicarnos este alejamiento de artistas como Casanova o Cabrera, a los que hay que considerar, más que paralizados por la modestia, devotos de la suprema sabiduría.

Cabrera Cantó cubrió en su juventud las etapas del más digno *curriculum*; pensionado en Roma, acudió después a las Exposiciones nacionales, en las que alcanza su segunda y su primera medalla (1890, 1901) y otros premios importantes en certámenes del Extranjero. Luego, a su Alcoy nativo, donde se recluye, pintando en un grato ambiente familiar y donde reside hasta el fin de su vida en 1937. Cabrera es un pintor de la genera-

ción de Sorolla, que comienza estudiando con Casto Plasencia. Ello quiere decir que hace en su juventud aquella pintura de anécdota social y de paleta gris sucia que imponía su época; en su obra hay ecos de Plasencia, de Ferrant, de Jiménez... Titubea entre la inspiración literaria y el realismo crudo hasta que le llega, hacia el filo del siglo; la influencia indirecta e inevitable de Sorolla, y la entrega a la pintura de luz y aire libre que no deja de alternar en sus cuadros con resabios de su anterior educación. Por ello, entre los cuadros del artista me parece enormemente representativo de su autor y de su época el lienzo, conocido del público de Madrid por haberse exhibido recientemente en el Museo Moderno, titulado *Mors in vita*. En aquella escena de sala de disección, tratada con una evidente sobriedad de buen gusto, para su época, el contraste entre las dos partes del cuadro, un frío interior en grises y un jardín en flor con viva luz primaveral, parece convertirse en símbolo de la doble atracción y la doble influencia que experimentó el artista. No solamente ese contraste viene a expresar adecuadamente la alusión vagamente literaria y anecdótica, residuo del "género" socializante del último tercio del XIX, sino que marca una correlación entre lo plástico y lo temático y significa la dualidad titubeante del espíritu del propio pintor. En cuanto a calidades pictóricas, de todas las obras que el libro reproduce, preferimos un desnudo esbozado, de 1900, que revela una ejecución vigorosa y muy atractiva.

Contrariamente a lo que nos tiene acostumbrados Pantorba, el libro no contiene bibliografía sobre el artista. Para aquellos a quienes pueda interesar, recordaré que hacia el año 1904—cito de memoria—la revista *Por esos mundos*, única de tipo "magazine" que salía en Madrid por aquellas fechas, incluyó un estudio sobre Cabrera Cantó con reproducciones de cuadros del artista.

E. L. F.

(FUNDADA EN 1909)

PRESIDENTE HONORARIO: SEÑOR DUQUE DE ALBA

JUNTA DIRECTIVA

Presidente: *Conde de Casal.* → **Vicepresidente:** *Marqués de Valdeiglesias.* → **Tesore-
ro:** *Marqués de Aledo.* → **Secretario:** *Conde de Polentinos.* → **Bibliotecario:** *D. Gelasio
Oña Iribarren.* → **Vocales:** *D. Miguel de Asúa.* — *Conde de Peña Ramiro.* — *D. Fran-
cisco Hueso Rolland.* — *Conde de Fontanar.* — *D. José Ferrandis Torres.* — *D. Julio
Cavestany, Marqués de Moret.* — *Duque de Sanlúcar la Mayor.* — *Marqués del Saltillo.* —
Marqués de Lozoya. — *D. Enrique Lafuente Ferrari.* — *D. Francisco Javier Sánchez Cantón.* —
D. Alfonso García Valdecasas.

PUBLICACIONES DE LA SOCIEDAD

Catálogo de la Exposición de Arte Prehistórico Español, con
78 páginas de texto y 26 ilustraciones aparte.

Catálogo de la Exposición de Dibujos originales, con 146 pá-
ginas de texto y 77 dibujos.

Catálogo de la Exposición de Orfebrería Civil Española, con
163 páginas y 42 ilustraciones.

Catálogo de la Exposición de Códices Miniados Españoles,
con 270 páginas de texto y 82 ilustraciones.

Catálogo de la Exposición de Retratos de Niños en España,
con 97 páginas de texto y 50 ilustraciones en negro y color.

Catálogo de la Exposición del Antiguo Madrid, con 36 pági-
nas de texto y más de 100 ilustraciones fuera de texto.
(Agotado.)

Catálogo de la Exposición de Arte Franciscano, con 156 pági-
nas de texto, 61 ilustraciones fuera de texto y 7 estudios.

El Palacete de la Moncloa, con 30 páginas de texto y más de
60 ilustraciones fuera de texto.

*Catálogo de la Exposición «Aportación al Estudio de la Cul-
tura Española en las Indias»*, con 104 páginas de texto y
más de 100 ilustraciones fuera de texto.

Catálogo de la Exposición de Alfombras Antiguas Españolas,
con 228 páginas y 63 grandes ilustraciones en bistro y co-
lores.

*Catálogo de la Exposición de Encuadernaciones Antiguas Es-
pañolas*, con 249 páginas de texto y multitud de ilustra-
ciones.

*Catálogo de la Exposición de Pinturas de «Floreros y Bode-
gones»*, con 192 páginas de texto, 88 láminas en negro,
8 en color y 27 intercaladas, y 70 facsímiles de firmas de
pintores. (Agotado.)

CATÁLOGOS AGOTADOS QUE HAN DE IMPRIMIRSE SUCESIVAMENTE

ANTIGUA CERÁMICA ESPAÑOLA.

MOBILIARIO ESPAÑOL DE LOS SIGLOS XV, XVI Y PRIMERA
MITAD DEL XVII.

MINIATURAS DE RETRATOS.

TEJIDOS ESPAÑOLES ANTIGUOS.

RETRATOS DE MUJERES ESPAÑOLAS ANTERIORES A 1850.

CATÁLOGO DE LA EXPOSICIÓN DE PINTURAS ESPAÑOLAS DE
LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XIX.

CATÁLOGO DE LA EXPOSICIÓN DE LENCERÍAS Y ENCAJES
ESPAÑOLES.

CATÁLOGO DE LA EXPOSICIÓN DE HIERROS ANTIGUOS ESPA-
ÑOLES.

CATÁLOGO DE LA EXPOSICIÓN DEL ABANICO EN ESPAÑA.

